



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LEGALIZACIÓN DEL USO DE ARMAS DE
FUEGO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHICLAYO.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

Autor(es):

Leyva Silva Robert Dany.

Sánchez Díaz Royer Luis

Asesor:

Mg. Chávez Reyes Mario Vicente.

Línea de Investigación

Derecho Penal

Pimentel – Perú

2016

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Título de la investigación:

“Legalización del Uso de Armas de Fuego para el Personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”

1.2. Línea de investigación:

Derecho administrativo – penal

1.3. Autores:

Leyva Silva, Robert Dany

Sanchez Diaz, Royer Luis

1.4. Asesor metodólogo:

Mg. Samillan Carrasco José Luis

1.5. Asesor especialista:

Mg. Chávez Reyes Mario Vicente

1.6. Tipo y diseño de investigación:

Causal- Explicativo

1.7. Facultad y Escuela Académico Profesional:

Facultad de Derecho/Escuela de Derecho

1.8. Período:

2016 - II

1.9. Fecha de inicio y término del informe final:

Abril-Diciembre

1.10. Presentado por:

Leyva Silva, Robert Dany

Sanchez Diaz, Royer Luis

1.11. Aprobado:

Mg. Samillan Carrasco José Luis.

Asesor Metodológico.

Mg. Chávez Reyes Mario Vicente.

Asesor Especialista.

Fecha de Presentación: Diciembre 2016

**“Legalización del uso armas de fuego para el personal de
Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”
Presentada por:**

**Leyva Silva Robert Dany
Autor**

**Sánchez Díaz Royer Luis
Autor**

Asesores:

**Mg. Samillan Carrasco
José Luis
Asesor Metodólogo**

**Mg. Mario Vicente Chávez
Reyes.
Asesor Temático**

**Miembros del Jurado Examinador:
Aprobada por:**

**Mg. Castellanos Custodio
Ruperto.
Presidente del Jurado**

**Dr. Daniel Guillermo Cabrera
Leonardini
Secretario del Jurado**

**Mg. Chávez Reyes Mario
Vicente.
Vocal del Jurado**

Pimentel, Diciembre 2016

DEDICATORIA.

Dedicamos esta tesis especialmente a mis queridos padres, quienes me dieron la vida, Educación, apoyo económico y moral todo el tiempo desde el inicio de mis estudios hasta la fecha, para llegar alcanzar mis metas trazadas.

Robert Dany Leyva Silva

Esta investigación se la dedico a mis padres porque ellos son el pilar fundamental en mi formación profesional. Así mismo a mis familiares y amigos que siempre estuvieron ahí motivándome en cada momento difícil.

Royer Luis Sanchez Diaz

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecer a Dios por ser nuestra guía y fuerza para seguir adelante, así mismo damos gracias nuestros padres por ser los principales promotores de nuestros sueños, gracias a ellos por sus consejos, su orientación y por cada palabra que nos guiaron durante nuestra vida universitaria, porque ellos han dado todo para que ahora estemos culminando esta nueva etapa de nuestras vidas.

Agradecemos de manera especial a nuestro asesor Metodológico Abg. José Luis Samillan Carrasco, y asesor temático Mg. Chávez Reyes Mario Vicente, Por brindarnos el camino adecuado para la culminación de este proyecto de investigación., a todos ellos agradecemos extensivamente, desde el fondo de nuestros corazones.

RESUMEN

La presente investigación ha sido titulada “**Legalización del Uso de Armas de Fuego para el Personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**”, teniendo como variables del problema empirismos normativos y discrepancias teóricas, además tenemos como variables de la realidad a los operadores del derecho, la gerencia de seguridad ciudadana y personal de Serenazgo y como variables del marco referencial tenemos a los conceptos básicos, normas y la legislación comparada, que nos ha permitido poder formular la propuesta como solución del problema, es decir un proyecto de ley, como hipótesis se ha podido formular, la Legalización del uso de armas de fuego para el personal de serenazgo de la municipalidad provincial de Chiclayo se ha visto afectada por empirismos normativos y discrepancias teóricas, debido a que no se tuvo en cuenta a las variables antes mencionadas, como objetivo principal nos hemos planteado, analizar la legalización de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo, exclusivamente para aquellos que prestan el servicio en las calles, más no para lo que realizan una labor administrativa.

Palabras claves: seguridad ciudadana, inseguridad ciudadana, Delincuencia Juvenil, Serenazgo.

ABSTRACT

The present investigation has been titled “Legalization of the Use of Firearms for the Personnel of Serenazgo of the Provincial Municipality of Chiclayo”, having as variables of the problem normative empirisms and theoretical discrepancies, besides we have like variables of the reality to the security management Citizen and personnel of Serenazgo with the operators of the law and as variables of the referential framework we have to the basic concepts, norms and the comparative legislation that has allowed us to be able to formulate the proposal as solution of the problem, that is to say a bill, like hypothesis It has been possible to formulate, Legalization of the use of firearms for the serenazgo personnel of the provincial municipality of Chiclayo has been affected by normative empirisms and theoretical discrepancies, due to the fact that the aforementioned variables were not taken into account as objective We have considered, analyze the main objective is to consider Ar the legalization of firearms for the personnel of Serenazgo of the Provincial Municipality of Chiclayo, exclusively for those who render the service in the streets, but not for what they perform an administrative work.

Keywords: citizen insecurity, citizen security management, gangs, Serenazgo, Juvenile Delinquency

INDICE

| | |
|--|-----|
| DEDICATORIA..... | iii |
| AGRADECIMIENTO..... | iv |
| RESUMEN | v |
| ABSTRACT | vi |
| CAPÍTULO I. | 10 |
| PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO. | 10 |
| 1.1. EL PROBLEMA..... | 11 |
| 1.1.1. Selección del Problema. | 12 |
| 1.1.2. Antecedentes del Problema. | 12 |
| 1.1.3. Formulación proposicional del problema investigar. | 22 |
| 1.1.4. Formulación del Problema. | 24 |
| 1.1.5. Justificación e importancia. | 25 |
| 1.1.6. Limitaciones y restricciones de la Investigación..... | 25 |
| 1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN. | 26 |
| 1.2.1. Objetivo general..... | 26 |
| 1.2.2. Objetivos Específicos..... | 26 |
| 1.3. Hipótesis..... | 28 |
| 1.3.1. Hipótesis Global..... | 28 |
| 1.4. VARIABLES..... | 30 |
| 1.4.1. Identificación de las variables. | 30 |
| 1.4.2. Definición de variables. | 30 |
| 1.4.3. Clasificación de las variables. | 33 |
| 1.5. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACION..... | 34 |
| 1.5.1. Tipo de investigación. | 34 |
| 1.5.2. Diseño de la investigación. | 34 |
| 1.6. DISEÑO DE LA EJECUCION..... | 35 |
| 1.6.1. Universo..... | 35 |
| 1.6.2. Tipo de tratamiento de la información. | 37 |
| 1.6.3. Forma de análisis de las informaciones. | 37 |
| CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL. | 40 |
| 2.1. CONCEPTOS BÁSICOS..... | 41 |
| 2.1.1. Seguridad Ciudadana. | 41 |
| 2.1.2. Seguridad..... | 43 |

| | |
|---|----|
| 2.1.3. La inseguridad ciudadana..... | 45 |
| 2.2. DELINCUENCIA JUVENIL..... | 50 |
| 2.2.1. ASPECTOS SOCIALES DE LOS EFECTOS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL..... | 52 |
| 2.2.2. FACTORES QUE INCREMENTAN LA VIOLENCIA JUVENIL..... | 55 |
| 2.3. PANDILLAJE..... | 57 |
| 2.5. NORMAS..... | 68 |
| 2.6.1. España..... | 74 |
| 2.6.3. México..... | 75 |
| 2.6.4. Argentina..... | 75 |
| CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD..... | 79 |
| 3.1. SITUACION ACTUAL DE LA LEGALIZACIÓN DEL USO DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO..... | 80 |
| 3.1.2. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Las normas en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo..... | 83 |
| 3.1.3. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las normas y proyecto de ley por parte de los funcionarios públicos y personal de Serenazgo..... | 85 |
| 3.1.4. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de La legislación comparada por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo..... | 87 |
| 3.1.5. Resultados de la pregunta: ¿Considera usted que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de inseguridad ciudadana E implementar PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL” ?..... | 89 |
| 3.1.6. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Los Planteamientos Teóricos en los operadores del derecho..... | 91 |
| 3.1.7. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las normas en los operadores del derecho..... | 93 |

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD..... | 97 |
| 4.1.1. Análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo en Los Planteamientos Teóricos..... | 98 |
| 4.1.2. Análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo Respecto a las Normas..... | 101 |
| 4.1.3. Análisis De la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo Respecto al derecho comparado | 106 |
| 4.1.4. Análisis De la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo Respecto de la pregunta: ¿Considera usted que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de inseguridad ciudadana? E implementar proyecto de ley 2258-2012 “proyecto de ley que regula de serenazgo municipal a nivel nacional”. articulo 5? | 111 |
| 4.2. Situación Actual de los Operadores del Derecho respecto de la Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. | 113 |
| 4.2.1. Análisis de la situación actual de los Operadores del Derecho en Los Planteamientos Teóricos | 113 |
| 4.2.2. Análisis de la situación actual de los Operadores del Derecho en respecto de las normas..... | 116 |
| 4.2.3. Análisis de la situación actual de los Operadores del Derecho en Los Planteamientos Teóricos | 120 |
| CAPÍTULO V: CONCLUSIONES. | 124 |
| 5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANALISIS. | 125 |
| 5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema..... | 125 |
| 5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema. | 129 |
| 5.2. CONCLUSIONES PARCIALES..... | 133 |
| 5.2.1. Conclusión Parcial 1 | 133 |
| 5.2.2. Conclusión Parcial 2 | 139 |

| | |
|---|-----|
| 5.2.3. Conclusión Parcial 3 | 143 |
| 5.3. CONCLUSION GENERAL..... | 146 |
| 5.3.1. Contrastación de la Hipótesis Global | 146 |
| 5.3.2. Enunciado de la Conclusión General | 147 |
| 5.4. CONCLUSIONES PROPIAS..... | 149 |
| CAPÍTULO VI. RECOMENDACIONES..... | 151 |
| 6.1 Recomendaciones Parciales..... | 153 |
| 6.1.1 Recomendación Parcial 1 | 153 |
| 6.1.2 Recomendación Parcial 2 | 154 |
| 6.1.3 Recomendación Parcial 3 | 154 |
| 6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL..... | 156 |
| VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA..... | 157 |
| 7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 158 |
| VIII ANEXOS..... | 161 |
| 8.1. Anexo N° 01 Selección del problema a investigar | 162 |
| 8.2. Anexo N° 02 Número de partes del problema..... | 163 |
| 8.3. Anexo N° 03. Priorización de las partes del problema..... | 164 |
| 8.4. Anexo N° 04. Matriz para Plantear las Sub-hipótesis y la Hipótesis Global | 165 |
| 8.5. Anexo N° 05. Matriz para la Selección de Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes para recolectar datos | 166 |
| 8.6. Anexo N° 06: Cronograma de ejecución | 167 |
| 8.7. Anexo N° 07: Cuestionario 01..... | 167 |
| 8.8. Anexo N° 08: Proyecto de Ley..... | 177 |
| PROYECTO DE LEY QUE PERMITE EL USO DE ARMAS DE FUEGO LETALES Y NO LETALES A PERSONAL DE SERENAZGO..... | 177 |
| GLOSARIO..... | 184 |

CAPÍTULO I.
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO.

1.1. EL PROBLEMA.

La problemática abordada en la presente investigación es aquella que hemos denominado Legalización del uso de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Ver anexo 3).

El problema que se ha identificado, se encontró constituyendo parte de la problemática del derecho Penal específicamente en la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo, quienes brindan el servicio de seguridad ciudadana a través de la Municipalidad, con la finalidad que se les proporcionen las herramientas de protección y disuasión, solamente a aquellos serenos que prestan el servicio de manera directa, es decir exceptuando a los serenos que realizan una labor más administrativa, debido a que en la actualidad existe un alto índice de inseguridad ciudadana a consecuencia del crecimiento delincuencial en nuestro país, específicamente en la provincia de Chiclayo y esto exige una correcta ejecución de los especialistas en Seguridad Ciudadana y en consecuencia que el personal de serenazgo cumpla su función de una manera eficiente, y lograr reducir la inseguridad ciudadana.

En este momento, la inseguridad, es un problema de áreas urbanas específicas, así como un tema amplio en todo el mundo, particularmente en América Latina, desde hace tres décadas se ha convertido en el continente con el Índice elevado de violencia e inseguridad. Como se puede valorar esta cuestión afecta a nuestra área, así como ámbitos diferentes, por lo que es imperativo actualizar un arreglo adecuado para afrontar este mal.

La inseguridad ciudadana no solo afecta la tranquilidad y seguridad de la población, consecuentemente atenta contra los intereses de las Naciones,

afectando a la inversión Local, Nacional como extranjera, por ello al tener este problema afecta radicalmente en la económica e inversión en nuestro país y localidad.

1.1.1. Selección del Problema.

Con el fin de desarrollar el tema en cuestión se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) Acceso a la información de los datos
- b) Los investigadores refuerzan su perfil experto.
- c) Influye negativamente en la imagen del Estado peruano.
- d) En su solución están interesados los responsables de dos o más instituciones **(Ver anexo 1 y 3).**

1.1.2. Antecedentes del Problema.

a. Nivel Internacional.

España.

Según la página web española “*Offnews.info*” (2016). *“Los robos con salvajismo extraordinario dentro de las casas de reclamos, los presuntos secuestros expresos y la multiplicación de asaltos a mano armada en las calles y en los domicilios han terminado produciendo la precaución social en las distintas ciudades del país”.. La realidad es que la delincuencia crece en España, y lo hace ante la vulnerabilidad de nuestras fronteras, la debilidad de nuestro sistema penal y la incapacidad del Gobierno para dar una respuesta global y eficaz a las nuevas formas de delincuencia.*

La seguridad ciudadana es tanto una realidad objetiva como un sentimiento subjetivo. La realidad objetiva la podemos medir en función del número de actos delictivos que se cometen durante un periodo de tiempo determinado. La percepción subjetiva sólo puede calibrarse a través de estudios de opinión que analicen la preocupación de la ciudadanía sobre su propia seguridad. Lo cierto es que desde ambas perspectivas estamos asistiendo en nuestro país a un progresivo deterioro de la seguridad ciudadana.” consultado en:

<http://empresite.eleconomista.es/ADT-ESPANA-SERVICIOS-SEGURIDAD.html>,

Según el informe de ADT España (Empresa que se dedica a la prestación de servicios de seguridad y anti-incendios), Ha revelado las secuelas de su “Estudio de Seguridad Nacional 2014”, en el que rompe la visión de los residentes de la seguridad y la conducta solitaria de los españoles como regla y en diversas condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo.

“El 38% de los encuestados opina que la seguridad en España es mala o muy mala. Un enfoque negativo más acentuado entre las mujeres (con un índice de percepción de inseguridad del -25%), que entre los hombres y en el rango de edad de 45 a 54 años. Además, tres de cada cuatro españoles opinan que la inseguridad en nuestro país ha aumentado considerablemente estos últimos años, sobre todo los jóvenes entre 25 y 34 años (80,6%). También dos de cada tres (el 67,4%) se muestran pesimistas respecto a la evolución de la inseguridad en el país y considera que seguirá aumentando en el futuro.”

b. Nivel Latinoamérica.

El último Informe Regional de Desarrollo Humano del PNUD (2015): Seguridad Ciudadana para América Latina, dice que la inseguridad ciudadana se ha transformado en un grave problema en latino América y perjudica el estilo de vida de mucha gente en la región. Esto quiere decir, que los ciudadanos se vieron afectados en su forma de vivir, por temor a ser asaltados en sus ciudades, ya sea robos al paso o un asalto de alto calibre; siendo las principales razones por las que se cometen delitos son la desigualdad social y la mediocre distribución del crecimiento económico; así como cambios demográficos y la carencia del Estado. Está establecido, que la seguridad ciudadana está percibido como el servicio que se da mediante de acciones destinadas a preservar la integridad humana y propiedad privada de la población, entre otros derechos constitucionales.

Colombia

Ha sido un país fuertemente azotado por todas las expresiones violentas de las que se tenga conocimiento; sus habitantes han soportado desde un conflicto armado interno y la inseguridad ciudadana que impera en la actualidad, debido a la permanente y constante comisión de conductas punibles dirigidas directamente a violentar los derechos humanos y la tranquilidad ciudadana.

El Economista y Político GALBRAITH JOHN KENNETH, (2005), indica la inseguridad y la violencia en un país como Colombia se ha revestido de diversos factores que han influido directamente en el conflicto, tales como la desigualdad social y económica, la exclusión de los sectores

populares en la política nacional, el desplazamiento de las zonas rurales a las zonas urbanas esto como consecuencia del conflicto armado irregular que han obligado a estas comunidades a asentarse en diversos puntos de la capital del país, falta de oportunidades educativas, laborales y de creación de pequeña y mediana empresa, la omisión del Estado en su deber de garantizar la protección a los derechos fundamentales del individuo, que planteado en un contexto de inseguridad ciudadana, se clasifican como el derecho a la vida, integridad personal y el goce a la propiedad privada. Ahora bien teniendo en cuenta que en una sociedad tan violenta e insegura como la nuestra existen multiplicidad de factores que conllevan a un conflicto, en Colombia estos son los más transgredidos durante la historia y sin duda alguna los más relevantes para la investigación.

La violencia urbana ha adquirido un protagonismo espantoso en el escenario de las ciudades latinoamericanas; es urbana porque sucede dentro de la delimitación de las ciudades, según sean los parámetros demográficos que se utilicen (...).

Dice al respecto Richards B. (2000). En su tesis de maestría en Dirección y Gestión Pública Local:

“La parte de los gobiernos cercanos en la disminución de la viciosidad y la fragilidad de los residentes persuadidos por el temor de la brutalidad podría ser esencial. Cuanto más el distrito coopere poderosamente con los grupos vecinales, más probable es que, en cualquier caso, el temor a la violencia disminuirá.”(p. 16)

c. Nivel Nacional.

En el Perú los índices de inseguridad han alcanzado puntos altos y alarmantes, según las estadísticas, lo que nos vuelve uno de los países más inseguros no solo de latino América, sino también del mundo. Es por ello la importancia de concretar planes estratégicos que permitan combatir este flagelo que viene azotando a lo largo y ancho de nuestro país y que cada día enluta familias y deja e la orfandad a cientos de niños cada año. Según la encuesta aplicada por el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP) estudio realizado en 28 países de América Latina de enero del 2013 a febrero del 2014 reveló una cruda realidad, el Perú se encuentra ocupando los primeros lugares en inseguridad ciudadana ya que un 30.6% de personas afirman haber sido asaltadas. En el segundo lugar se encuentra Ecuador con 27.5% seguido de Argentina con 24.4%. Esta información resaltante en comparativa con casos como crímenes, inseguridad, economía y corrupción en la región.

Meller E. Trujillo (2008). A la llamada Seguridad Ciudadana”, coincide con algunas sugerencias; entre ella comparte el planteamiento que hace la Defensoría del Pueblo con relación a que los Municipios son las instituciones responsables de formar, capacitar permanentemente a sus cuerpos de seguridad local a fin de participar eficientemente en la temática de la Seguridad Ciudadana, en articulación con la Policía Nacional y las Juntas Vecinales, hasta lograr resultados concretos a corto y mediano plazo.

Según la **página web de “Justicia Viva”** menciona lo siguiente:

“El pasado 24 de febrero del 2008, Alcaldes distritales de Lima Metropolitana y Callao hicieron público un pronunciamiento en el que demandaban mayores potestades para actuar frente a la creciente inseguridad ciudadana. En éste, destacaban que no existe una política pública del gobierno central con respecto a la creciente delincuencia común y la violencia urbana, y proponen” al PE y PL la modificación de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de otorgar mayores atribuciones y recursos necesarios para que los gobiernos locales potencien la seguridad ciudadana de sus jurisdicciones o en caso de ser improcedente, sea derivado al Ministerio del Interior el servicio de prevención que desde las municipalidades presta a la ciudadanía a través del Serenazgo”.

[...] Para Basombrío (2007). No cabe duda que La inestabilidad del sujeto es una de las cuestiones fundamentales que influyen en la población peruana. A lo largo de los dos últimos años, todas las reseñas de explotación y reconocimiento sobre malas acciones y debilidades en la nación han comunicado un resultado similar: La circunstancia viene empeorando. Como ejemplo, la última encuesta de percepción, realizada por IMASEN en Lima y Callao en febrero de este año, revela que el 74,1% de los encuestados consideran que la delincuencia se ha incrementado; y el 80% considera que los robos en las calles son el principal problema.

p. 22-34

Para la Defensoría del Pueblo, “la inseguridad ciudadana no sólo se debe concebir como un problema de funcionamiento de instituciones, sino también como un grave obstáculo al libre desarrollo de las personas y la

consolidación del sistema democrático, sobre todo teniendo en cuenta que actualmente la población se ha formado una extendida percepción negativa acerca del estado de la seguridad ciudadana en nuestro país” [...]

La seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de la población, tal como lo muestran diferentes sondeos de opinión a nivel nacional de los últimos años. Así, la Encuesta de Victimización encargada por el Ministerio del Interior en el año 2005 registró a la seguridad ciudadana como el primer problema en cinco de las seis ciudades estudiadas. Del mismo modo, una encuesta de Apoyo- Opinión y Mercado realizada en enero del 2007 para Lima Metropolitana, señaló que el 65% de la población percibe a la delincuencia como el principal problema de la ciudad. Esto revela la percepción ciudadana sobre el incremento de la delincuencia, lo cual es confirmado por distintos estudios de opinión pública:

- Un estudio de CONECTA en julio de 2007, que afirma en julio de 2007 que un 32% de encuestados en todo el Perú que considera que la inseguridad se había acrecentado desde julio del 2006.
- Estudios de IMASEN que señalan que, desde abril del 2003 hasta febrero del 2007, la mayoría de encuestados indica permanentemente que la violencia delincriminal está aumentando.
- Finalmente, una última encuesta del Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima realizada en noviembre del 2007 para Lima Metropolitana, señala que el 74% de la población percibe que la delincuencia se ha incrementado en el último año.

El Gobierno presidencial 2011- 2016, fracasó en desterrar Inseguridad Ciudadana “Al inicio del gobierno se renovó el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, precisándose que quien lo presidiría sería el presidente. De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana debe ser presidido por el Ministro del Interior o su representante. Consultado en:

(<http://www.voltairenet.org/article177743.html>)

En conclusión, el gobierno FRACASÓ en desterrar la inseguridad ciudadana, pues en lugar de disminuir la violencia, ésta se ha incrementado.”

Según resultados del **INEI**, sobre estadísticas de seguridad ciudadana en el semestre Enero a Junio del año 2017, el 26,9% de la población de 15 y más años de edad del área urbana a nivel nacional, son víctimas de algún hecho delictivo, asimismo en las ciudades de 20 mil a más habitantes esta cifra alcanza el 29,7%, mientras que a nivel de centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes el 19,5% son víctimas de algún hecho delictivo, según los resultados del último semestre en análisis. En comparación con el semestre similar del año anterior, en las centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes, esta cifra tuvo una disminución de 4,6 puntos porcentuales.

d. A nivel Local.

Chiclayo.

La ciudadanía de la Provincia de Chiclayo, desde décadas hasta la actualidad, vienen experimentando un incremento en el accionar de la

delincuencia generalizada, quienes actúan en bandas organizadas bien equipadas, con armamento moderno, caracterizándose por la forma violenta e inescrupulosa como vienen operando; causando profundo temor a la población.

Según resultados del INEI, sobre estadísticas de seguridad ciudadana en el semestre enero a junio 2016, el 30% de la población de 15 y más años de edad del área urbana a nivel provincial, han sido víctimas de algún hecho delictivo en las calles.

Así mismo el Informe Técnico de Seguridad Ciudadana, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) -2016, señala que en los primeros seis meses del año la percepción de inseguridad en la población de la provincia de Chiclayo aumentó, referente al año 2015.

Ante esta situación la Policía Nacional de la jurisdicción ha intensificado la ejecución de diversos operativos en distintos puntos de la provincia con más tendencia delictiva; sin lograr resultados no obstante la Seguridad Ciudadana continua siendo preocupación para todas las autoridades en general.

Ahora bien conforme el artículo 197° de la Constitución establece, las municipalidades brindan el servicio de seguridad ciudadana con la cooperación de la policía nacional, sin embargo solo queda escrito en letra en papel, debido a la falta de coordinación institucional y por otro lado el personal del serenazgo no cuenta con la preparación adecuada y con las herramientas logísticas necesarias para cumplir sus funciones eficientemente, es decir la realidad que el servicio q realizan el serenazgo no

viene ayudando poco nada, en reducir la inseguridad ciudadana en nuestra localidad, debido a los factores antes mencionado.

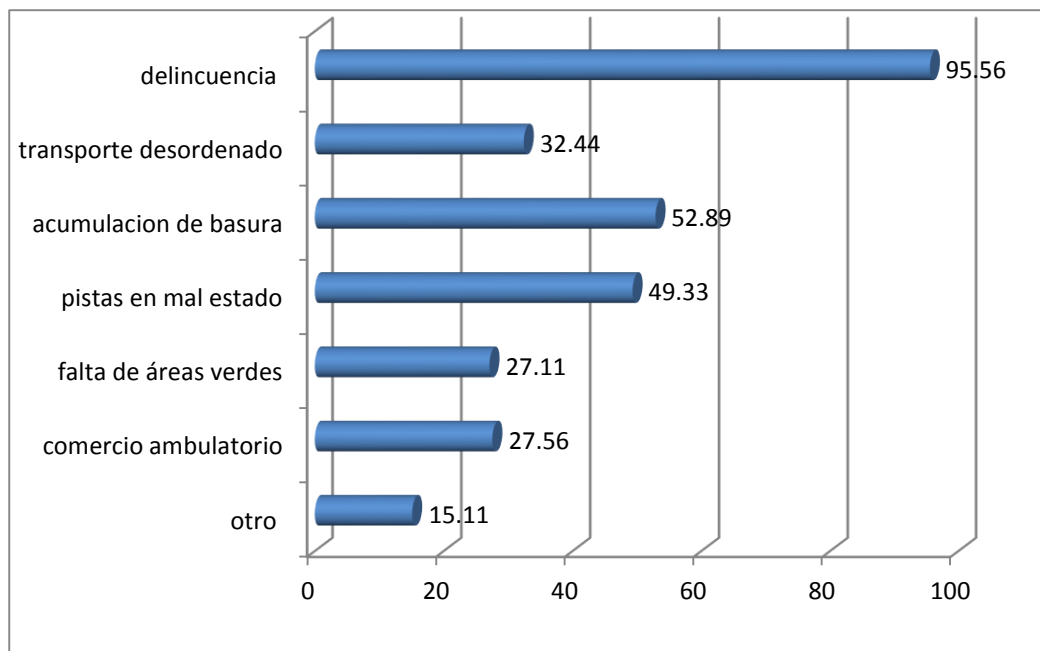
Por otro lado el incremento de estas formas de violencia social extrema, dio lugar a la adopción de medidas de emergencia por parte de Gobierno Central, diseñando una estrategia integral multisectorial de seguridad ciudadana en cuadrado en la Ley N°27933–Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través del CONASEC, CORESEC y CODISEC, a la fecha no se ha logrado resultados, a falta de presupuesto económico y compromiso gubernamental.

Molina, E. (2015) dice que el caso de San Juan de Miraflores.” No existe una coordinación entre los protagonistas, actores que están involucrados en la seguridad ciudadana (Municipalidad – PNP - Comunidad), lo que obstaculiza que se trabaje como un todo y se plantee una lucha directa contra la delincuencia. Caso similar sucede en la provincia de Chiclayo, ya que los actores involucrados debido a diferencias políticas trabajan de manera aislada lo que impide un trabajo real y conciso para afrontar la problemática de inseguridad ciudadana.

El centro de opinión pública realizo unas encuestas en nuestra ciudad de Chiclayo, siendo su muestra los hombres y mujeres residentes en Chiclayo, José Leonardo Ortiz y la Victoria.

A la pregunta: ¿Cuál cree usted que son los principales problemas de su distrito?

Fuente blog: ["http://blog.pucp.edu.pe/item/6093/entrevista-al-especialista-sobre-inseguridad-ciudadana"](http://blog.pucp.edu.pe/item/6093/entrevista-al-especialista-sobre-inseguridad-ciudadana)



1.1.3. Formulación proposicional del problema investigar.

La primera parte del problema consiste en que conforme a la Ley N°27933 Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana no se permite el uso de las armas letales para los miembros del cuerpo de serenos, quienes se encargan de brindar el servicio de seguridad ciudadana, es decir debido al incremento delictivo y el alto índice criminal, que acata a nuestro país, ya que no solo existen más asaltos sino que ahora son de mayor nivel, dado la realidad que los delincuentes hoy en día portan armas de fuego para cometer sus actos delictivos, en muchos casos se ha evidenciado que matan a su víctima por robarle un celular, lo que obliga a que el Derecho y sus normas se presenten acordes a la realidad, generando y permitiendo un adecuado uso de los instrumentos y herramientas que le den al sereno,

primero la garantía de estar en las mismas condiciones de defensa y poder repeler la agresión y segundo cumplir con su función y la no exposición al peligro y riesgo de su vida al sacarlos a la calle sin ninguna protección, en tal sentido y conforme se aprecia de la norma, ésta no ha incluido algunos conceptos que permitan que dicha norma se encuentre acorde con la realidad problemática observada, es por ello que consideramos que la primera parte del problema adolece de **Empirismos Normativos**.

La segunda parte del problema destaca que no todos coinciden en que se permita el uso de armas de fuego para el personal de serenazgo, ya que de acuerdo a ley, solo están autorizados a portar armas de fuego el personal de la policía nacional del Perú, por lo que al dotarle de armamento de fuego a los serenos se estaría contraviniendo el ordenamiento jurídico nacional. Por otro lado existe una parte de la población que consideran que sí sería apropiado que los serenos porten armas de fuego para que combatan la delincuencia en nuestro país, previa capacitación y formación por el personal de la Policía Nacional y que sean supervisados por la institución policial, así como también bajo responsabilidad ante cualquier indisciplina o negligencia en el servicio de sus funciones, con la única motivación de brindar la seguridad ciudadana, puesto que el personal policial no se provee para este problema que acata a esta jurisdicción de Chiclayo, así mismo al país. En este sentido como debe ser obvio hay dos posiciones uno en apoyo y otro contra la utilización de armas por la fuerza de trabajo de Serenazgo, inducido de armas de fuego, siendo así que la segunda parte del problema adolece de **Discrepancias Teóricas**.

1.1.4. Formulación del Problema.

La cuestión puede ser planificada interrogativamente por las investigaciones que lo acompañan:

Empirismos Normativos:

- a) ¿Cuáles son las normas que regulan en la seguridad ciudadana?
- b) ¿Cuáles son los empirismos normativos que se evidencian la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana?
- c) ¿Existen Empirismos Normativos en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana?
- d) Si existen empirismos normativos ¿Cuáles son?
- e) ¿Por qué se dan esos empirismos normativos?

Discrepancias Teóricas:

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos existentes en la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo?
- b) ¿Se aplican bien los planteamientos teóricos existentes la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo?
- c) ¿Existen discrepancias teóricas con respecto de la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo?
- d) Si existen discrepancias teóricas ¿Cuáles son?
- e) ¿Por qué se dan estas discrepancias teóricas?

1.1.5. Justificación e importancia.

La presente investigación es **necesaria** para los operadores del derecho ya que en ellos recae la responsabilidad de brindar una correcta regulación con respecto a seguridad ciudadana debido que existe un alto índice de inseguridad ciudadana lo que genera un peligro y riesgo latente a la sociedad.

Es **conveniente** para el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Chiclayo, ya que están facultados a poner en práctica todos los mecanismos de protección brindados por el estado a través de sus órganos.

Es **necesaria** para los serenos de la MPCH, ya que con la presente investigación se buscará brindar aquellos mecanismos de protección y prevención de la inseguridad ciudadana, en la cual en muchos casos enfrentan a delincuentes que poseen todo tipo de armas letales, desde pistolas hasta fusiles de largo alcance, por lo que en la realidad se evidencia una desproporcionalidad de herramientas al momento de realizar sus funciones por los serenos, respecto al servicio que brindan concerniente a seguridad ciudadana, por lo que resulta inoficiosa el servicio que prestan.

1.1.6. Limitaciones y restricciones de la Investigación.

1.1.6.1. Limitaciones.

- a) El investigador no cuenta con una disponibilidad de tiempo que les permita realizar el desarrollo de la presente investigación, debido al trabajo.

- b) Los investigadores no cuentan con los recursos económicos que permitan recabar la información de otras casas de estudio de otros departamentos
- c) La presente investigación se encontró limitada por la escasa bibliografía y trabajos de investigación existentes en las Universidades de la Región, en relación al enfoque relevante del tema y referente con la teoría científica que sirve de base para el marco referencial.

1.1.6.2. Restricciones.

- a. Se restringe a investigar, analizar y proponer.
- b. El tiempo de dedicación de los investigadores es parcial.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1. Objetivo general.

Analizar la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, exclusivamente para aquellos que prestan el servicio en las calles, más no para los que realizan una labor administrativa, además que la citada municipalidad deba de proveer de las armas no letales como agente disuasivo y de esa manera fortalecer la gerencia de seguridad ciudadana.

1.2.2. Objetivos Específicos.

Para alcanzar el objetivo general enunciado en el numeral anterior, se deben lograr los siguientes propósitos específicos:

- a) Ubicar, seleccionar y resumir Planteamientos Teóricos directamente identificado con el uso de armas para la fuerza de trabajo de Serenazgo

de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por ejemplo, ideas esenciales: Seguridad Ciudadana, inestabilidad, inseguridad, Serenazgo; Ley 27972, Ley Orgánica de los Municipios, Ley N ° 27933, Ley Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N ° 28863, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, DS Nacional de Seguridad Ciudadana N° 012-2003 -IN, Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional; Legislación Comparada, por ejemplo, España, Colombia, México, Argentina, que integran como **Marco Referencial** para el análisis.

- b) Describir la realidad respecto la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo conexas a sus partes y variables, más importantes como: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Operadores del Derecho.
- c) Comparar cuantitativa y cualitativamente con el apoyo de programas informáticos, respecto de la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo, cada parte o variable del **Marco Referencial**.
- d) Identificar las causas de los empirismos normativos y discrepancias teóricas, con relación a la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo.
- e) Plantear alternativas de solución como la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, teniendo en cuenta los empirismos normativos y discrepancias teóricas.

1.3. Hipótesis.

1.3.1. Hipótesis Global.

La legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se ve afectada por empirismos normativos y discrepancias teóricas; que está relacionados causalmente, además se aclara por el modo en que no se conocía o no se había conectado todo enfoque hipotético, particularmente alguna idea esencial; o, por haberse tenido en cuenta las Normas que se encuentran redactadas de manera empírica, además porque no se tuvo en cuenta la Legislación Comparada de alguno países como España, Colombia, México y Argentina respecto a seguridad ciudadana.

1.3.1.1. Sub-hipótesis.

- a) Se evidencian algunos **empirismos normativos** en las **normas** que rigen para la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, debido que no se tuvo en cuenta algunos planteamientos teóricos y además porque no se consideró la **legislación comparada**.

Fórmula : $X_1; A_1; -B_1; -B_2; -B_3$

Arreglo 1 : $-X, A, -B$

Donde:

X_1 : Empirismos Normativos

A_1 : Gerencia de Seguridad Ciudadana

- B_1 : Planteamientos Teóricos
- B_2 : Normas
- B_3 : Legislación Comparada

- b) Se observan **empirismos normativos** que se relacionan con los **operadores del derecho** debido a que no se tuvieron en cuenta algunos **planteamientos teóricos** en la elaboración de las **normas** respecto de la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Fórmula : $X_1; A_2; -B_1; -B_2$

Arreglo 1 : $-X, A, -B$

Donde:

X_1 : Empirismos normativos

A_2 : Operadores del derecho

- B_1 : Planteamientos Teóricos
- B_2 : Normas

- c) Se aprecian **discrepancias teóricas** por parte de los **operadores del derecho** en la legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo debido que existen algunas teorías en las que estos operadores del derecho aún no se ponen de acuerdo.

Fórmula : $X_2; A_2; -B_1$

Arreglo 1 : $-X, A, -B$

Donde:

X_2 : Discrepancias Teóricas

A_2 : Operadores del Derecho

- B_1 : Planteamientos Teóricos

1.4. VARIABLES.

1.4.1. Identificación de las variables.

Dadas las cruces que consideran las sub-especulaciones en el presente examen, tener la capacidad de complejizarlas; se requerirá adquirir la información de las áreas de las cualidades acompañantes:

A = Variables de la Realidad.

A₁ =Gerencia de Seguridad Ciudadana

A₂ =Operadores del derecho

B = Variables del Marco Referencial

B₁ =Planteamientos Teóricos

B₂ = Normas

B₃= Legislación Comparada

X = Variables del Problema

X₁ = Empirismos Normativos

X₂ = Discrepancias Teóricas

1.4.2. Definición de variables.

A1 = Gerencia de Seguridad Ciudadana

Pertenecen al dominio de esta variable: “Aquel ente rector que promueve una eficaz articulación entre las diversas instituciones vinculadas a la seguridad y convivencia ciudadana, tiene como funciones Organizar, a todo momento, actividades de seguridad pública con el Comité Provincial de

Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional, los vecinos y otros elementos abiertos y privados, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana”.

(MOF enlace.

http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/866/PLAN_866_MOF-Seguridad%20Ciudadana_2010.pdf)

A2 = Operadores del Derecho.

Pertenece al dominio de esta variable, “Toda persona que labora en el ámbito jurídico en cualquiera de las manifestaciones. Así, el legislador, el magistrado y el notario, son todos operadores del derecho” (Espejo 2011).

B1= Planteamientos Teóricos.

Pertenece al dominio de esta variable conceptos que involucran... “ a todas las normas que han de plantearse a la sociedad, para una mejor marcha de la justicia social”. (Diccionario de la lengua española, p. 45).

B2= Normas.

Tiene un lugar con el espacio de esta variable, cada una de las informaciones que de manera similar tienen la característica de expresar ...”**Control a tomar después o debería ser aclimatado a conducir**”, que hayan sido aprobadas por un órgano competente. (Milla B.1998).

B3=Legislación Comparada.

Tiene un lugar con el espacio de esta variable, cada una de las informaciones que de manera similar tienen la característica de expresar...

“Conjunto de leyes que ordenadas, generalmente en forma numérica y cronológica, rigen en un país, constituyendo el ordenamiento legal, tanto en sentido amplio, como especializado por diversas materias...”; referido a comparada – comparar... *“Fijar la atención en dos o más cosas para descubrir sus relaciones o estimar sus diferencias o semejanzas.”*

X1= Empirismos Normativos.

Conforme a lo expresado por Caballero (2013), “Cuando una norma que rige una parte no está actualizada o no considera algún planteamiento teórico directamente relacionado”

X2=Discrepancias Teóricas.

Pertenecen al dominio de esta variable, todos los datos que en similitud tienen las atribuciones de esclarecer con respecto a *“Lo distinguimos cuando algunos conocen y apoyan la necesidad de utilizar un enfoque hipotético, hasta tal punto que A; y otros hacen lo mismo, pero con otro enfoque, hipotético, hasta tal punto que B”* (CABALLERO, A. 2014 p. 124).

1.4.3. Clasificación de las variables.

| Variables | Clasificaciones | | | | | | |
|---|---|--|------------------|-----------------|--------------|-----------------|-----------------|
| | Por la relación causal | Por la cantidad | Por la jerarquía | | | | |
| | | | 4 | 3 | 2 | 1 | 0 |
| A= De la Realidad A1= Gerencia de Seguridad Ciudadana A2= Operadores del derecho | Interviniente Interviniente | Cantidad Discreta Cantidad Discreta | — | — | — | — | — |
| B= Del Marco Referencial -B1= Conceptos Básicos -B2= Normas. -B3= Legislación Comparada | Independiente Independiente Independiente | No cantidad Cantidad Discreta No cantidad | TA — T Ap | MA — M Ap | A — Ap | PA — P Ap | NA — N Ap |
| - X= Del Problema - X1= Empirismos Normativos - X2= Discrepancias Teóricas | Dependiente Dependiente | Cantidad Discreta Cantidad Discreta | — | — | — | — | — |

Leyenda:

T = Totalmente

M = Muy

P = Poco

N = Nada

Ex = Exitosas

A = Aplicables

C = Cumplidos

Ap = Aprovechables

1.5. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACION.

1.5.1. Tipo de investigación.

Explicativa. Desde su creación es el juicio de la especulación, un similar que se hará a través de un examen de causas y resultados en vista de un instrumento de exploración que nos ayudará a decidir cómo es la verdad y por qué se está investigando la verdad.

Casual. Puesto que por factores de intersección (problema, realidad, marco referencial), se propone una teoría mundial y después de esas sub-teorías, para reconocer las razones de las partes de la cuestión que se está investigando.

1.5.2. Diseño de la investigación.

Es mixto, predominantemente cualitativas, pero con interpretaciones cuantitativa

| | |
|------------------------|---|
| $M \longleftarrow X Y$ | |
| Dónde: | M= es la muestra X= la variable independiente Y= variable dependiente |

1.6. DISEÑO DE LA EJECUCION.

1.6.1. Universo

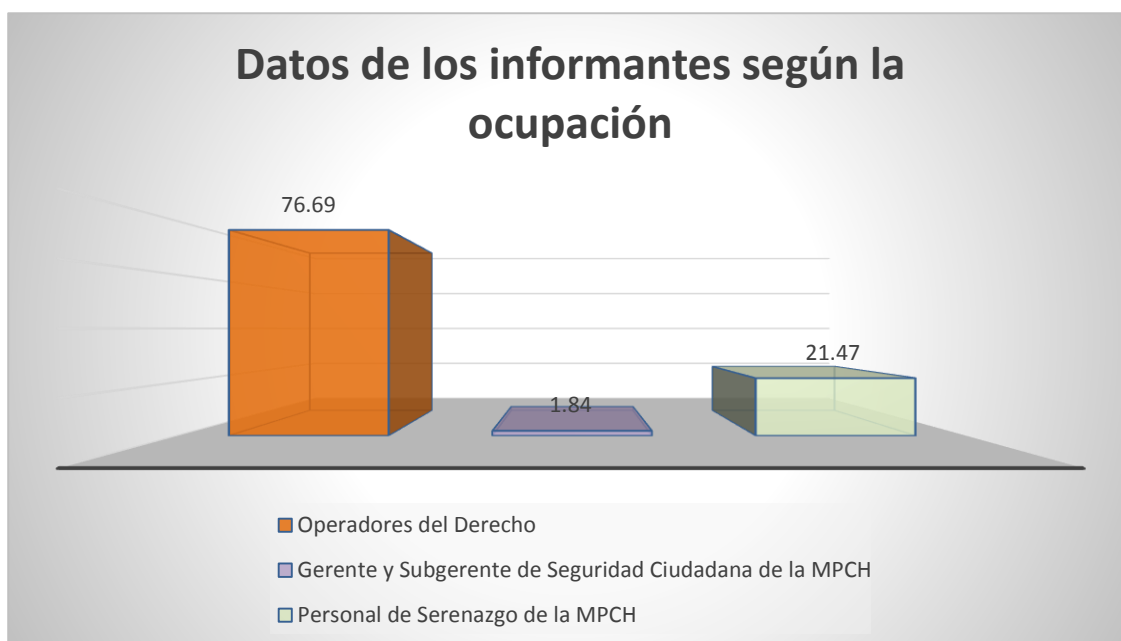
Está conformada por la sumatoria de todas las variables identificadas en la presente investigación tales como: (Gerencia de Seguridad Ciudadana, Operadores del Derecho, planteamientos teóricos, normas, legislación comparada, además empirismos normativos y discrepancias teóricas.)

Figura N° 1: Datos de los informantes según la ocupación.

| Ocupación | CANTIDAD | % |
|--|------------|---------------|
| Operadores del Derecho | 125 | 76.69 |
| Gerente y Subgerente de Seguridad Ciudadana de la MPCH | 3 | 1.84 |
| Personal de Serenazgo de la MPCH | 35 | 21.47 |
| TOTAL | 163 | 100.00 |

Fuente: Investigación Propia

Figura N° 1: Datos de los informantes según la ocupación



Descripción

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 76.69% de los encuestados son operadores del derecho, el 1.84% de los encuestados son **Gerente y Subgerente de Seguridad Ciudadana de la MPCH** y el 21.47% de los encuestados son **Personal de Serenazgo de la MPCH**.

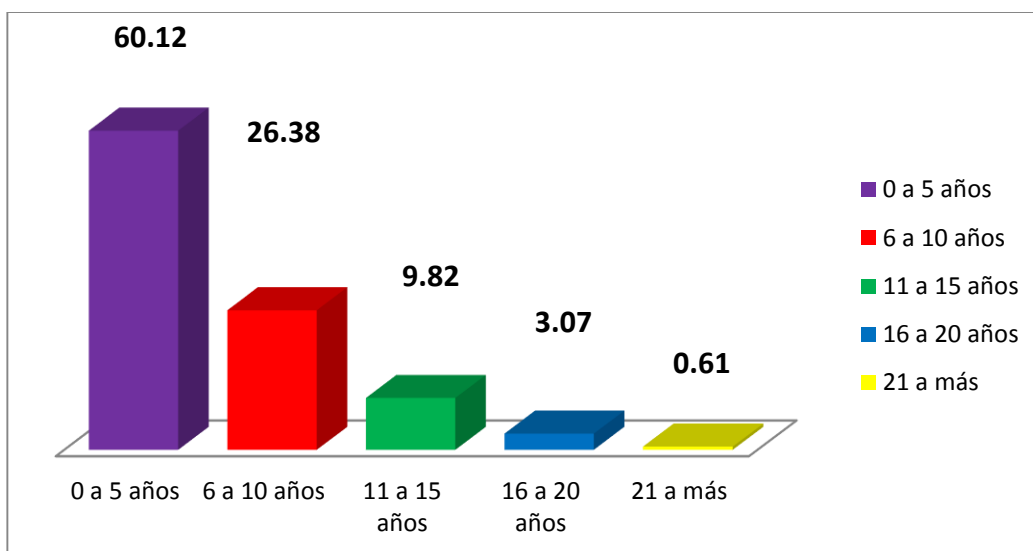
1.6.1.1. Porcentaje de encuestados según Años de experiencia

Tabla 2: Años de Experiencia

| Años de Experiencia | CANTIDAD | % |
|---------------------|------------|---------------|
| 0 a 5 años | 98 | 60.12 |
| 6 a 10 años | 43 | 26.38 |
| 11 a 15 años | 16 | 9.82 |
| 16 a 20 años | 5 | 3.07 |
| 21 a más | 1 | 0.61 |
| TOTAL | 163 | 100.00 |

Fuente: Investigación Propia

Figura 2: Datos de los informantes según años de experiencia



Fuente: Investigación Propia

Descripción

Como se indica en la información adquirida, se puede el 60.12% corresponde de **0-5 años**, el 26.38% de **6-10 años**, el 9.82% de **11-15 años**, el 3.07% de **16-20 años** y el 0.61% de **21 a más** según los años de experiencia.

1.6.2. Tipo de tratamiento de la información.

La información obtenida a través del uso de los procedimientos e instrumentos anteriores, utilizando los testigos o las fuentes como se muestra ahora; Se unieron o entraron en el programa de PC de Microsoft Excel; Y con ella se hicieron, en cualquier caso, las cruces que consideran las sub-especulaciones; y con precisiones de velocidad, se organizaron de mayor a menor, y secuencial, se expusieron como datos, como cuadros, gráficos, etc.

1.6.3. Forma de análisis de las informaciones.

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc. Se formularon apreciaciones objetivas.

Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que fueron cruzadas en una determinada sub-hipótesis, fueron como premisas para contrastar esa sub-hipótesis.

El resultado de la contrastación de cada sub-hipótesis (que fue prueba total, prueba y desaprueba parciales o desaprueba total) dio base para formular una conclusión parcial (es decir que tuvimos tantas conclusiones parciales como sub-hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez, se usaron como premisas para contrastar la hipótesis global.

El resultado de la contrastación de la hipótesis global, (que también puede ser prueba total, prueba y desapruueba parciales o desapruueba total) nos dio base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentaron cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que dio al inicio de la investigación.

1.6.4. Muestra.

Debido a que la población de informantes para el cuestionario son los Abogados (125), Funcionarios Públicos (Gerente y sub gerentes) (3), Personal de Serenazgo (35), se les aplicarán las guías a todos ellos, que son alrededor de 163

A continuación, se detalla, la realización de la muestra:

Para sacar la muestra de abogados, teniendo en cuenta que a nivel de la ciudad de Chiclayo suman un total de 7,287 inscritos en el colegio de abogados, se ha creído conveniente aplicar una encuesta piloto en donde se encuestó a treinta abogados para conocer el número de especialistas en derecho administrativo y municipal, y se obtuvo como resultado que el 10% del total de abogados colegiados (7,287), son especialistas en derecho administrativo (728 abogados)

Ahora bien para delimitar nuestro número de abogados encuestados se aplicó la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

Donde:

n = Muestra

(N) = 728 "Población total"

(p)(q) = 0.25 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

Z = 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"

e = 0.08 "Margen de error"

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (728) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.08)^2 (728-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416) (728) (0.25)}{(3.8416) (0.25) + (0.0064) (727)} \Rightarrow n = \frac{699.1712}{(0.9604) + (4.)6528}$$

$$\Rightarrow n = \frac{699.1712}{5.6132} \Rightarrow n = 124.55 \Rightarrow n = 125$$

- Abogados.

Producto de la operación aritmética resultaron 125 abogados

- Funcionarios Públicos.

- Se aplicará el cuestionario a un total de 3 entre Gerente y Sub Gerentes

- Personal de Serenazgo.

Se aplicará el cuestionario a un total 35

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL.

2.1. CONCEPTOS BÁSICOS

2.1.1. Seguridad Ciudadana.

Conforme a la (Ley 27933) **La Seguridad ciudadana**, es la actividad que desarrolla el Estado, como uno de los papeles principales, con la aportación de la ciudadanía, y que debe estar destinada a proteger su convivencia pacífica, erradicar la violencia y la utilización pacífica de las vías y el espacio público, así mismo contribuir en la prevención de delitos y faltas. De otra forma la Seguridad Ciudadana, es un conjunto de acciones y previsiones que el Estado adopta, a través de sus organismos, y de población organizada, dentro del marco de la ley y los derechos humanos, y que tiene como finalidad que los ciudadanos puedan desarrollar sus actividades de manera libre de cualquier tipo de riesgos u amenazas que genera la criminalidad y delincuencia.

La seguridad ciudadana se ha convertido en los últimos tiempos en una creciente demanda social, y consecuentemente en una de las prioridades de la agenda política actual del estado. Por tanto, una de las principales obligaciones es garantizar la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos, siendo ésta una responsabilidad tanto del gobierno central así como del resto de los poderes públicos, buscando defender la libertad y la seguridad desde la firmeza de nuestros valores democráticos y la fortaleza del Estado de Derecho. Para llevar a cabo tal protección, este modelo de Estado cuenta con tres mecanismos: Un ordenamiento jurídico adecuado para dar respuesta a la prevención de la delincuencia, que se alza como la prioridad de las demandas de seguridad; una Justicia rápida y rigurosa en su aplicación; y las Fuerzas de Seguridad eficaces en la prevención e

investigación de la criminalidad. En concreto, las respuestas deben estar acompañadas de dos bloques de medidas: Unas de carácter legislativo (reformas normativas tanto materiales como procesales), y otras de signo organizativo; esto es, programas operativos y de personal tendentes a incrementar la eficacia.

Sin embargo, todos sabemos que las cosas no operan tal y como anuncian los aparatos del poder en el plano legislativo. Según refiere AGUADO (2005) es donde se privatiza el aparato de seguridad mediante el incremento de empresas privadas, que no sólo reemplazan a la policía, sino a todo el entorno de las Fuerzas de Seguridad; es decir, se privatiza el control de la criminalidad, debemos tener en cuenta que el fenómeno de prestación de servicios de seguridad privada resulta una situación real y tangible difícilmente reversible (p. 218).

Para **Mendoza, (2003)** en definitiva, lo que se ve, de manera general, es que el Estado no es capaz de satisfacer, y mucho menos de responder adecuadamente, a las demandas de seguridad. Está claro que su respuesta se ha transformado en una política de control, mediante políticas sociales de prevención, a largo plazo, y no en una política de consecución de objetivos concretos y materiales inmediatos, pero esto no es todo en la actualidad no han logrado resultados, a raíz que no son ejecutadas de manera eficaz y responsable. (p.24)

SANZ (2004). Refiere que las respuestas a la demanda de seguridad no debe ser competencia exclusiva del sistema penal. Sin duda, es la “solución” cómoda, pero no es la más adecuada, puesto que para empezar

llega demasiado tarde. El énfasis de las respuestas debe estar en el diseño e implementación de políticas públicas de carácter preventivo, y complementadas con medidas de acciones inmediatas a través de sus cuerpos de seguridad pública relacionadas con las más variadas áreas del que hacer social y que tienen clara incidencia en el fenómeno de la delincuencia. (p. 62-90).

2.1.2. Seguridad.

Para poder entender mejor la seguridad ciudadana es importante mencionar el concepto de la palabra “seguridad”.

BONILLA(2009),La seguridad del sujeto se identifica con los derechos humanos identificados con la vida, la integridad física, mental y moral de las personas y su legado; responde que debe estar libre de temor y peligros y está protegido en Constituciones y leyes.

FERNANDEZ, (2014), Define el concepto de seguridad como la condición de encontrarse la persona libre de violencia o amenaza, sustracción intencional de su patrimonio por parte de otros. Así mismo hace referencia a la ausencia de riesgos a la confianza que una persona tiene en algo o en alguien.

En términos más amplios, la seguridad hace referencia “al estado de bienestar que percibe y disfruta el ser humano ”.

MANUEL OSORIO en su Diccionario Jurídico dice del concepto de seguridad: “como una exención de peligro o daño”, este concepto demasiado restrictivo y limitado, no da mayor amplitud del término, otros doctrinarios

dicen que la seguridad, consiste en contrarrestar el peligro mediante un equilibrio entre fiabilidad y riesgo aceptable.

La seguridad, es un término que estuvo unido siempre a la concepción de Estado-nación, emergiendo sobre todos los conceptos, la seguridad de Estado por encima de la seguridad individual de las personas. Desde que surgen los Estados en el contexto político universal, a la seguridad se le asigna la concepción integral de la disposición de todos los medios con los que cuenta una sociedad o Estado-nación, para brindar protección y fiabilidad de desarrollo a la comunidad.

Es así como la seguridad ciudadana forma parte de las preocupaciones cotidianas y del debate público en los países de la región. En el Perú, la percepción de inseguridad está creciendo y requiere de políticas que den respuestas adecuadas. En este contexto, los problemas de seguridad ciudadana, hoy en día, forman parte de la agenda pública peruana y por lo tanto de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y de la Agenda Priorizada Parlamentaria.

Por otra parte, como indica la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional (expediente N 349-2004-AA / TC), se considera que la seguridad nacional:

“Como condición de seguridad otorgada por el Estado y en cuya unión la sociedad puedan ser salvaguardados en circunstancias de peligro o de riesgo o reparados si surgen una ocurrencia de infracción o daño”.

AGUADO (2007). La seguridad es una idea que se ha construido socialmente, cada vez ha tenido un origen alternativo de esta inclinación, en el público en general en el que nos encontramos, la importancia que

otorgamos a la palabra seguridad es nueva y no es la misma que en cualquier otra época (p. 28-30).

La seguridad local en el sentido expansivo es una situación social en la que no hay amenazas o peligros para los ciudadanos; Es decir, poder ejercer sus derechos de libetas, de tránsito, sin obstáculos, sin riesgos. (Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana), 2014.

2.1.3. La inseguridad ciudadana.

BONILLA G. (2009) Es un Fenómeno social que es el resultado de los actos delictivos donde se desarrolla la violencia y despojo patrimonial, sumado a la percepción que tienen las personas respecto a su situación vulnerable frente a tales situaciones.

Según JOSÉ MARÍA RICO Y LUIS SALAS, (2008) la incertidumbre nacional siente la percepción de la presencia de peligro y no presencia de una garantía para el libre ejercicio de los derechos y oportunidades de las personas. Estos mismos creadores caracterizan la incertidumbre de inseguridad que la mayoría de la población más a menudo se relaciona con la ausencia de represión y la evitación de maldad y además, con la expansión de la culpabilidad. Desde mi perspectiva, la fragilidad nacional también tiene que ver con la ausencia de apoyo y con garantías legales, para que las víctimas practiquen su honestidad a la bondad apropiada para acusar el mal hecho y la remuneración comparativa y esto nos ofrece venir a descubrir el segundo de los Ideas del binomio que llena como guía seguridad legítima.

La PCM (2014) refiere que: La inseguridad ciudadana se genera de acciones delictivas y de violencia que devienen en delitos. Este fenómeno no tiene una sola explicación, ya que proviene de distintos factores que agrava y vulneran a las sociedades. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha identificado factores como el crecimiento urbano y demográfico, factores económicos, políticos y sociales. Ello aunado a deficiencias en el sistema judicial incrementa los niveles de inseguridad ciudadana.

“El aseguramiento de la seguridad legítima del Estado es un compromiso de tipo positivo, que no se interpreta en una consideración o deliberación sin importancia, sino en la satisfacción de requisitos, condiciones, componentes o condiciones específicos requeridos por el propio marco legal para que el afecto del círculo lícito del administrado es sustancial “(Manual de Derecho Constitucional, Dr. Bertrand Galindo y diferentes creadores).

2.2. ORDEN PÚBLICO.

Es el conjunto de medidas y previsiones que adopta el estado a través de la Policía nacional y otras instituciones públicas facultadas a brindar seguridad, con la finalidad de evitar alteraciones y garantizar la tranquilidad de las personas en las calles y recintos públicos.

Así mismo es una situación de equilibrio social, condicionado por el respeto al orden jurídico y acompañado de una voluntad formal en función a las costumbres y sentimientos de la sociedad.

GONZALO QUIROGA,(2003), el orden público actúa como correctivo funcional operando como defensa jurídico. Asimismo se ha encaminado al orden público dentro del área de los valores esenciales determinantes para una sociedad en un determinado espacio temporal, ejercidos mediante los poderes del Estado para salvaguardar sus intereses de la comunidad nacional, de su orden social y públicos, como la organización política, económica y social.

2.3. EL SERENAZGO.

El Serenazgo Municipal es el servicio que efectúan las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción en materia de seguridad ciudadana, que incluye la vigilancia pública y atención de emergencias, mediante los efectivos o serenos debidamente formados.

La Institución del Serenazgo llegó al Perú desde España junto con los cabildos Municipales, para cumplir una importante función en el cuidado del vecindario, el mantenimiento del orden la solución de pleitos vecinales, el suministro de agua potable y el anuncio a viva voz del discurrir de las horas nocturnas.

Los primeros Serenazgos se constituyeron a fines de los 80' como respuesta al repliegue que hizo la policía para enfrentar la subversión instalándose en los distritos de Miraflores y en San Isidro, dos distritos residenciales de Lima. Posteriormente, se han extendido a casi toda las ciudades del país. Los cuerpos de Serenazgo Municipal se organizan y laboran en la jurisdicción territorial de cada Municipalidad Provincial o Distrital, coordinando con las Comisarías PNP de sus respectivas jurisdicciones, desarrollando actividades de patrullaje y atención al público, es decir, han venido cubriendo paulatinamente los espacios que la policía dejaba.

De tal manera que el cuerpo de Serenazgo Municipal en el Perú, por su parte, encuentra su desarrollo normativo desde un ámbito estrictamente local, siendo mencionado en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo del 2003) como un cuerpo organizado que sirve de apoyo al alcalde para hacer cumplir las disposiciones municipales y como un servicio que desarrollan las municipalidades en materia de seguridad ciudadana.

Y así, en el artículo 20° inciso 19 de la citada ley orgánica, se señala como una de las atribuciones del alcalde el “cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y de la Policía Nacional”.

Mientras tanto, en el artículo 85° inciso 1.1 se establece como una función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el “establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley”.

Sin embargo, en la actualidad se les otorgado facultades en la lucha contra la delincuencia, y la protección ciudadana y otros, lo cual lo hace en forma organizada a través de la municipalidad en cooperación con la policía nacional. Es así que mediante Ordenanza Municipal 003-2007-GPCH, que crea el Servicio de Serenazgo en el Distrito de Chiclayo. Son funciones del Serenazgo de acuerdo a su reglamento interno:

- Desarrollar acciones de prevención y disuasión de actos delictivos a través del patrullaje y vigilancia urbana los que se efectúan con la intervención de un efectivo de la policía nacional.
- Brindar atención y asistencia a las víctimas de delitos y faltas y/o accidentes
- . Efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de ordenanzas municipales y otros instrumentos formativos y/o de gestión, en coordinación con las diferentes áreas de servicio del gobierno local

- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza o índole.
- Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato publico
- Colaborar y prestar a poyo a los órganos de su respectivo gobierno local cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.

2.2. DELINCUENCIA JUVENIL.

Es el término general empleado para todos aquellos esfuerzos dirigidos a prevenir que la juventud sea parte en actividades criminales o antisociales. Es por ello que cada vez más, los gobiernos están integrando la importancia de asignar recursos para la prevención de la delincuencia.

KENNETH (2000), señala que a menudo es difícil ver, que los Gobierno proporcionen los recursos económicos indispensables para la implementación de adecuadas estrategias de prevención, para controlar las malas conductas de los adolescentes.

La mala conducta de los adolescentes es un problema social crítica, la conducta indebida de los adolescentes es peligrosa debido a que en algunas naciones “el maltrato adolescente es una capacidad obtenida de aplicar significados del Código Penal cuando esas infracciones son conferidas por menores, en otros adolescentes. Unos cuantos creadores y expertos han subrayado últimamente la importancia de subrayar los ángulos subjetivos relacionales al describir el camino del adolescente reprobado como un camino prometedor tanto para construir programas de anticipación viables como para delinear modelos instructivos que permitan un re-entrenamiento exitoso. En cualquier caso, la mayoría de las investigaciones ilustrativas de la vocación

criminal indican varias figuras individuales, sociales y familiares que describen al adolescente reprobado y llevan a la conclusión de que el adolescente reprobado es un hombre con un arreglo expansivo de carencias y uno de ellos está llevando a cabo malas acciones. Entre los componentes que menciona como atributos de los jóvenes culpables tenemos el acompañamiento:

- Impulsivo
- Con una fascinación distinta.
- Desilusión escolar.
- Baja confianza.
- Familia disfuncional.
- Clase baja.
- Falta de afectividad.
- No hay habilidades sociales.

Frente a la delincuencia juvenil, también es necesario tener en cuenta los derechos humanos según lo que establece el profesor KENNETH (2000), respecto a que la educación en estos, es de gran transcendencia para todos los países que han experimentado la violación de los mismos. Colombia es uno de los países que desafortunadamente tiene un alto nivel en tal vergonzosa conducta.

Si las habilidades de respeto y buena conducta se desarrollan desde la infancia, los niños y niñas por medio de la educación podrán ir construyendo los principios que fundamentan los derechos humanos y así los tendrán como horizonte para su acción y reflexión, pero aun brindándose la educación suficiente sobre los derechos humanos siempre existirán otros

factores sociales que determinan la forma de vida de cada persona y por ende la violación de éstos.

2.2.1. ASPECTOS SOCIALES DE LOS EFECTOS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

2.2.1.1. Violencia y criminalidad.

La violencia es la cualidad donde existen actos de agresividad, que es un componente muchas veces de forma biológica. Los seres humanos por lo general utilizan este impulso de agresividad estando en un estado de consciencia y muchas veces con la intención de generar daño, o miedo a otra persona. Es entonces cuando se define como violencia y puede considerarse una enfermedad patológica. FERNANDEZ, (2014)

Según LONDOÑO (2000), Una de sus apariencias es la viciosidad, una maravilla social que se desarrolla dentro de los procedimientos de industrialización y urbanización de los actuales órdenes sociales, constituyendo uno de los temas primordiales de nuestra contemporaneidad. América Latina, como lo indica el Banco Interamericano de Desarrollo, la zona más desigual y salvaje del área dedica más del 14% del PIB a las cuestiones de maldad urbana, siendo el componente primario que influye en su mejoría los resultados concebibles. (p. 27).

Los medios de comunicación, en la medida en que les importa, asumen un papel esencial en la formación de retratos agregados, en particular de delitos salvajes (homicidios, secuestros, ataques equipados, etc.) y, en consecuencia, de la inestabilidad residente. Esta brutalidad hablada y dispersa en los medios de comunicación presenta modelos estereotipados

que más grande que la viciosidad promedio y la debilidad tema de incremento.

2.2.1.2. Perfil socio-familiar de Jóvenes con conducta salvaje o culpable

Para MORALES(2005), en 1998, la Defensoría del Pueblo reunió a 467 jóvenes (438 varones y 29 mujeres) detenidos por denuncias penales en Centros Juveniles de todo el país para obtener un perfil individual, social, financiero y legal del joven culpable.(p. 24).

Morales (2005), El 62% proviene de familias fragmentadas y no estructuradas, donde el inmenso no acompañante es el padre. Expresan una familia averiada que se descompone, que no está lista para asegurar sistemas de control, a pesar de estas cualidades, es vital notar que un número significativo de ellas expenden drogas (PBC); Tener una administración deficiente de la sexualidad que los lleva a ser guardianes a una edad joven; necesitan registros individuales que influyan en la actividad de sus derechos (declaración de nacimiento, boleto militar, etc.). Además, experimentan problemas percibiendo y considerando la creación de derechos y normas sociales, y necesitan aptitudes esenciales para controlar las fuerzas y prácticas de conducción salvaje y depresiva. (p. 24).

2.2.1.3. Medio Socio Familiar.

Como señala José Vila (2002), sostiene que entre los jóvenes culpables que han sido abandonados, sus familias se desmoronan, hay tiranía e incomprensión con respecto a los guardianes, y por consiguiente no han tenido un acuerdo de identidad como parte de su identidad, son arrastrados

por la reunión, buscando en el entendimiento, el parentesco, la solidaridad y el apoyo ante los temas que cruzan.

2.2.1.4. Peso del grupo.

Según Tovar (2005), los compañeros son un caso de importancia sobrenatural en el arreglo ético de los niños y normalmente son los principales educadores. Numerosos jóvenes y adolescentes que no están dispuestos a tomar después de la exhortación de su gente, en el caso de que deben obedecer las peticiones y negaciones de otros niños y / o jóvenes el impacto que tienen entre ellos, es regularmente en vista de la calidad o la prevalencia, en temor y diferencia. (p. 35).

2.2.1.5. Falta de oportunidades.

Otra perspectiva vital a destacar es que la mayoría de los adolescentes culpables que entran en el marco delincuencia se originaron en zonas urbanas despreciables.

Norberto Liwsky (1999), con respecto a esta realidad sostiene que un sin número de niños y jóvenes viven en la eliminación de la familia, y el futuro social bloqueado, por lo que caen en la invasión y el mal. (p. 122)

Entre las cualidades más críticas de los adolescentes culpables que entran en el marco reformativo son:

- Tener una edad normal de 14 a 17 años
- Baja autoestima.
- Proviene generalmente de los rangos urbanos periféricos
- Familias desintegradas .
- Tener impotente o ningún control de la familia

- Tienen poca confianza
- Tener altas tasas de deserción escolar
- Los que están examinando tienen un aplazamiento escolar de 3 a 4 años
- Hogares de bajos recursos económicos en su mayoría.

Se dice que “el adolescente, la recolección o el liderazgo individual, a pesar de que hace daño a los forasteros, modifica la solicitud abierta y la paz social, necesita una garantía exitosa, teniendo en cuenta el entorno socio-familiar del personaje en pantalla que requiere de medidas socio-instructivas preventivas, reparadoras que apliquen sus derechos santificados, en conjunto que se coordine hacia el desarrollo de una aventura de vida “.

2.2.2. FACTORES QUE INCREMENTAN LA VIOLENCIA JUVENIL.

2.2.2.1. Los medios de comunicación social.

Para DEFEZ (2007) los medios tienen la responsabilidad de poder brindar a la población la información de todo lo que sucede en nuestro país, y en los temas que no se encuentran aptos para los menores se debe brindar de forma especial, rigurosa y con cautela, para no causar daño psicológico y emocional al menor.

Sin embargo los medios de comunicación, en este tema no han contribuido a solucionar el disminuir el pandillaje. Por el contrario, los titulares sensacionalistas, las imágenes y las fotografías que magnifican estos hechos y los hacen protagonistas, contribuyen a que estos jóvenes perciban que por esta

vía “nos hacemos famosos”, “figuramos” o “nos jamoneamos riesgo los demás” Se les pregunta sobre los efectos que tiene en ellos y en los medios de comunicación se ocupan de sus actos de violencia. La opinión y la imagen que tiene la población sobre “los pandilleros” es, en gran medida, el producto de la imagen que los medios han creado estos jóvenes: Seres irracionales, salvajes y irrecuperables, mezclando la delincuencia y pandillaje que no es lo mismo, Pues un grupo de pandillas que cometen infracciones o actos delictivos, pero no todos niños delincuentes.

Por otra parte, cuando los medios de comunicación organizan y amplifican las certezas mismas, a diferencia de las causas y los arreglos, no están ayudando todavía más bien a energizar el fuego. En consecuencia, es sencillo el sentimiento de los individuos que piden la prisión y la pena capital para estos jóvenes o el reconocimiento de leyes como las de “pandillaje nocivo” que socava las tradiciones globales sobre los privilegios de niños y jóvenes marcados por el Perú.

2.2.2.2. Imitación de la conducta de culpables más experimentados.

Cada barrio “considerado” tiene sus conocidos vecinos. Posteriormente, en el camino, hacia los lados del área, los delincuentes significativos (atacantes, rufianes, etc.) son personajes “renombrados” tomados como modelos y santos por los poseedores.

Las manifestaciones criminales llevadas a cabo por estos personajes se remarcan y amplifican en las reuniones de las reuniones. Hay incluso algunos cuya aclamación se eleva por encima de los límites de la zona, que van como “padrinos” o defensores contra otros grupos adversarios. Se podría incluir que

por edad tan bien manejar otro paquete es una indicación de “virilidad” y demostrar que la recolección es más aterrizada y preferentemente arreglada sobre la otra.

2.2.2.3. La ausencia de proyectos, programas coordinados para el desarrollo de los jóvenes.

No existen estrategias abiertas para la juventud en los espacios cercanos, nacionales y locales, el estado limita los proyectos, programas, y las actividades, en algunos casos se realizan con poco efecto, y mal ejecutados, tanto por las oficinas gubernamentales a nivel nacional.

2.3. PANDILLAJE.

El pandillaje es un problema social que siempre ha afectado a nuestra sociedad, los jóvenes en su mayoría, tratan de identificarse con un estilo de vida con el que sientan que son tomados en cuenta; es por esta razón que buscan una solución en el pandillaje. Este es uno de los problemas sociales que aqueja más a la sociedad donde actúan grupos de adolescentes que se enfrentan a problemas comunes y comparten los mismos intereses. Los integrantes de las pandillas son jóvenes con pocos valores y maltratados, provenientes de hogares destruidos, sin educación, etc. (ARAUJO, 2005 p.)

En un artículo del diario Expreso (2011, p.10) se habla de pandilla en relación con las actividades de los adolescentes en grupos pequeños o grandes de amigos o amigas que tiene más o menos la misma edad, comparten intereses similares, tienen un nivel social semejante y comparten las mismas opiniones.

Esto se refleja en el tratamiento que reciben. Un grupo de trabajo (2000) se refirió a estudios que revelan que hasta 23% de los suplentes son gritados y socavados por sus instructores, 20% son golpeados en su instructivo y 43% son víctimas de abuso y mortificaciones. Las tasas de abandono son muy altas, alrededor de la mitad. Este no va al montón se convierte en un agregado de alto riesgo para la agonía o salvajismo.

ORTIZ, A. (1999, p.49) indica que son grupos organizados de jóvenes entre 13 y 17 años de edad, hombres y mujeres, pertenecientes a un mismo barrio, identificados por símbolos para diferenciarse de otros grupos; sus integrantes son estudiantes que se han enrolado por ser psicológicamente sufridos, resentidos por la formación deficiente en el hogar, por maltrato de los padres o haber sido abandonados (resentidos sociales), por la injusticia de los gobernantes y autoridades y por la misma sociedad que no se compadece de ellos. Por tanto, quieren hacer justicia por su propia cuenta, provocando la violencia cotidiana. Piensan y miran que la vida es desigual. La solución según Ortiz necesita comprensión y orientación a base de la verdad. No hay porque castigarlos ni tratarlos de forma humillante.

Finalmente podemos definir pandilla como “un grupo de jóvenes sin supervisión así mismo como pandilla y desarrolla sus propias normas y criterios de membresía”. Los integrantes de la pandilla son más sensibles a la socialización de sus pares que los agentes convencionales de socialización, convirtiéndose así en una entidad cuasi institucionalizada en sus barrios, asentamientos marginales o aun en las prisiones. Muchas veces esta versión institucionalizada deviene en verdaderas empresas, que operan

en el marco de la economía informal, y algunas tienen vínculos con cárteles criminales internacionales.

Para Villegas (2000). Aclaraciones sobre su desarrollo, que son diferentes, aluden a un arreglo de elementos interrelacionados que resultan en la maravilla, estos incluyen:

✓ **Educación.**

Vázquez (2003) manifestó que la escuela aparte de la familia es el otro gran impulsador de socialización de nuestra comunidad, en la que los niños y adolescentes se forman teniendo un comportamiento adecuado conforme con las normas básicas para convivir pacíficamente en colectividad.

Los Educadores tienen la responsabilidad de impartir actividades educativas que tiene como fin concientizar a los niños, jóvenes de que no solo se trata de enseñarles materias educativas sino formar al joven emocionalmente de esta manera se estaría identificando quienes son jóvenes en riesgo y quienes no lo son.

✓ **La pobreza.**

Marc Chase (2013) manifestó que los factores socioeconómicos están relacionados a las vivencias sociales y económicas y los contextos que favorecen a moldear la personalidad, las actitudes y la forma de vida. También se manifiestan en forma conceptualizada en regiones y los vecindarios. Las instituciones de seguridad del país, por ejemplo, con frecuencia presentan los factores socioeconómicos de la pobreza involucrados con el alto índice de criminalidad.

La pobreza no es un factor para inclinarse al robo, ya que se puede realizar otro trabajo digno que nos lleve a realizar nuestras habilidades en el trabajo. (ORTIS, César 2001).

✓ **La familia.**

Los factores familiares son un conjunto de acciones que se evidencian en la familia donde el joven construye su personalidad y cuando ésta no se encuentra encaminada por los valores, la educación familiar así como la calidad de tiempo que los padres brindan a sus hijos para demostrarles su amor surgen los comportamientos desviados causando daño en sí mismo y a su entorno.

TORRES, T. (2011) quien señala: “La familia es el principal mecanismo de control, ya que los padres tienen que enseñar a sus hijos aquello que es inaceptable: el crimen, el robo, las agresiones sexuales y los delitos contra la salud...” (p. 26).

La familia como institución básica de la sociedad está en crisis; hay un alto porcentaje de separaciones y abandono familiar. Por otro lado, la ausencia de los padres, empujados por la crisis para dedicar más tiempo a la obtención del ingreso familiar, genera un vacío, que sustituye la crianza de los hijos por otros familiares. Las presiones económicas eliminan los momentos dedicados a la integración familiar, la afectividad y la recreación entre padres e hijos. Este abandono familiar y moral, en diferentes grados y formas, algunos violentos y traumáticos, contribuye a que los jóvenes y adolescentes sean fácilmente captados por las pandillas, en las que encuentran apoyo, afectividad, identificación y referencia grupal.

2.4. INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VELAR POR LA SEGURIDAD CIUDADANA.

2.4.1. La Policía Nacional.

La Constitución de 1993 ratificó a la Policía Nacional como la institución encargada del orden interno, salvo situaciones de excepción. Dentro de la organización interna de la Policía Nacional, la Jefatura de Orden Público es el “órgano encargado de planear, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de la seguridad ciudadana, el patrullaje, prevención de delitos, faltas y contravenciones, turismo y medidas tutelares Aplicables a la mujer y menores”. Debe señalar que la constitución también reconoce la participación de las municipalidades en la seguridad, pero no ha sido regulado el papel que los se corresponden con qué relación con la PNP.

En este contexto, los Gobiernos Regionales y Locales juegan un rol importante en estrecha coordinación con la Policía Nacional del Perú, entendiéndose que la seguridad ciudadana es un problema integral que atañe a diversas instituciones públicas. Sin embargo, aún no se encuentra la fórmula adecuada para contrarrestar este flagelo social.

Se evaluó las deficiencias y limitaciones que impiden a la PNP cumplir eficazmente el trabajo de prevención del delito historias como:

a. Equipamiento Inadecuado e Insuficiente. *Es decir no se cuenta con los equipos necesarios para cumplir con las funciones: el número de vehículos disponibles para el patrullaje es insuficiente.*

b. Procedimientos lentos y deficiente. Los procedimientos seguidos por la Policía aún están lejos del ideal, lo que implica que deben ser satisfactorios y conformes a la nueva innovación.

c. Unificación inadecuada. El proceso de unificación debió haber permitido un mejor uso de los recursos, una mejor coordinación y la desaparición de los conflictos entre los cuerpos policiales. Sin embargo, en opinión de algunos, no sólo no se obtuvieron esos efectos deseados, sino que tampoco se han creado nuevos problemas..

d. Desprestigio de la función policial. La imagen del policía en la sociedad se ha ido deteriorando de manera que la ciudadanía ha perdido la confianza.

✓ ***Las condiciones de trabajo son inadecuados.*** La naturaleza en la que trabajan los policías es la de una increíble dudosa, ya que no tienen los activos materiales básicos para completar su trabajo.

✓ ***La preparación vocacional es de baja calidad.*** La preparación del personal ha sido ineficiente hasta el punto de que los esfuerzos de preparación pueden no funcionar.

2.4.2. Los Municipios.

El artículo 197 de la Constitución de 1993 expresa “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú. Esto implica que los gobiernos locales pueden crear acciones de prevención ante la situación de aversión social es decir de contribuir con la seguridad ciudadana. La cual le realizan

a través del CODISEC y el cuerpo de serenazgo municipal, este último en coordinación con la policía nacional de su jurisdicción.

2.4.3. Los Comités de Seguridad Ciudadana.

Según la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, los Comités de Seguridad Ciudadana deben ser organizados en cada una de las áreas, regiones y locales de la nación. Estos Comités serán responsables de definir los arreglos, proyectos y actividades en el campo dentro de sus círculos particulares, además de ejecutarlos y verificarlos y evaluarlos dentro de la estructura del enfoque nacional planeado por CONASEC.

Cabe destacar que el CORESEC está estandarizando organismos especializados que conforman enfoques sobre seguridad regional y local, dentro de la estructura del acuerdo nacional previsto por CONASEC en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Sea como fuere, a largo plazo tienen una parte oficial a nivel provincial cuando la forma de la cuestión de seguridad de la materia así lo requiere.

En consecuencia, el Reglamento de la Ley SINASEC establece en el artículo 27, exigiendo, como elemento del funcionario ordenar y coordinar la prestación de vigilancia policial incorporada a nivel local. Es decir, en la localidad regional donde se encuentra el beneficio del serenazgo, la dirección y la convocatoria de las operaciones de vigilancia serán responsables del funcionario, en un esfuerzo conjunto con el distrito y la organización conjunta anterior.

En este sentido, el magistrado de la región se encarga de ordenar y coordinar el beneficio de vigilancia incorporado a nivel de su barrio, planificando con las localidades geológicamente adyacentes la mejora de tal administración, de

modo que ninguna zona o región esté desprotegida. De igual manera, el funcionario, de mes a mes, debe educar al presidente de la región o su designado de la situación criminal de su región para el liderazgo básico legítimo, ejecutar el Plan Local de Seguridad Ciudadana y además establecer las medidas relativas a los logros de la actividad preventiva y contra la actividad delictiva.

2.4.4. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Las juntas vecinales son grupos sociales organizados con legalidad presentes en un territorio que participan en la protección de los ciudadanos de su comunidad a través de mecanismos de participación vecinal. Se constituyen de conformidad con lo establecido en los artículos 109º, 110º y 116º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo son reconocidas como tales, las que se encuentran registradas debidamente en la Municipalidad. (Ley N° 27972).

Por otro lado las Juntas de Vecindad promovida por la Policía Nacional es contribuir con la seguridad ciudadana, bajo la supervisión del Comisionado, en actividades preventivas para resguardar la seguridad de los residentes. Se caracterizan como voluntarios, duraderos, tenían alguna experiencia en materia de seguridad residencial y objetivo, entre diferentes ideas.

2.4.4.1. Dimensión Objetiva y Subjetiva de la Seguridad Ciudadana.

PNUD (2013).

Define la Seguridad Ciudadana, nítidamente con las dos dimensiones que integran dicho concepto, objetiva y subjetiva. La seguridad objetiva es, la situación real o condición de una población, en que, de manera general sus ciudadanos, pueden realizar pacíficamente sus ejercicio de la generalidad de sus derechos

fundamentales sin que se vea afectado o impedido de ello por actos de violentas, de cualquier índole, siendo, por tanto, la seguridad subjetiva aquella situación o condición de una comunidad en que se tiene generalizadamente una razonable confianza respecto de que es posible ejercer, la generalidad de los derechos fundamentales, sin verse impedido de ello por acciones violentas.

2.4.4.2. Vulnerabilidad múltiple de los derechos humanos causada por la inseguridad pública.

Las circunstancias que hacen que la inseguridad entre los residentes frecuentemente incluyan afectaciones o peligros a la vida, al patrimonio, a la libertad y legado de los individuos (el mismo es el producto de la oportunidad en sus mediciones monetarias). No sólo debido a los asaltos inmediatos que se producen cuando se presenta una infracción que específicamente influye en cualquiera de estas ventajas, además, cuando diferentes ejercicios añaden a la degradación social de la zona o condición de barrio, produciendo círculos violentos en la textura social cercana que hacen que la inseguridad, Un componente endémico.

En los entornos sociales de este tipo, los peligros de los derechos básicos que surgen de los individuos que dañan la legitimidad se ven reforzados por la inacción o mala actividad de los suscriptores de los mismos, y debe darse el restablecimiento de la solicitud abierta que hace concurrente al Ciudadano concebible Sin niveles esenciales de seguridad, no hay una conjunción factible.

2.4.4.3. Participación activa de la sociedad.

Derecho humano primordial, que garantiza el accionar deliberado y consciente del ciudadano, sea individual o colectiva, a través de los diferentes mecanismos e instrumentos que se encuentran en la Constitución Política y la Ley, que busca incidir con la toma de decisiones de los organismos públicos, fiscalización, control y ejecución de los asuntos políticos, administrativos, ambientales, económicos sociales, culturales y de interés general, que mejore la Seguridad Ciudadana. BASOMBRIIO (2007).

El concepto de seguridad ciudadana al que se adhiere la Defensa del Pueblo propone también la participación activa de la sociedad en este ámbito. De lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31 de la Constitución, está claro que este concepto tiene la doble naturaleza de derecho y deber. Por lo tanto, implica tanto la posibilidad de ejercer el poder de intervenir en asuntos relacionados con los distritos de los gobiernos, como asumir las responsabilidades que implica este ejercicio. Desde esta doble concepción, el deber del ciudadano de participar en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas de seguridad ciudadana convierte a la ciudadanía en participe haciendo imprescindibles estos procesos, CONSTITUCION DELPERU (1993).

Por otra parte, dado que los ciudadanos se han visto directamente perjudicados por la verdadera situación de inseguridad ciudadana, su participación activa es legítima y esencial. Así, las Juntas Vecinales y Rondas Campesinas están asumiendo un papel importante en las respuestas integrales a los diferentes problemas de seguridad ciudadana, en los sectores urbano y rural.

2.4.4.4. Marginalidad y situación económica.

La pobreza y la marginalidad es un problema de toda Latinoamérica. La marginalidad se puede considerar como un calcular pertinente, como los datos del investigador chileno Hugo Fruhling que crea menores expectativas de desarrollo individual y la propensión a adoptar modelos de conductas que se encuentran fuera de la ley. En tal sentido, la disminución de la autoridad de los padres frente a sus hijos, en momentos clave del desarrollo de su personalidad, unido a los trabajos que tienen los padres, y en particular la incorporación de la madre al mundo laboral, podría incidir en la formación de jóvenes más controversias y acciones delictivas

Un cálculo que se suma al principio, es el consumo de drogas. Este consumo causa, en una primera etapa lo que se denomina el delito doméstico, el robo dentro del hogar, la sustracción de especies para satisfacer los requerimientos de dinero para consumir droga. Esto, al aumentar el consumo aumentan los requisitos de los recursos para probar la droga y de esta forma es en la escalada delincuencia que puede conducir a los hechos de la fuerza y incurrir en la violencia.

2.4.4.5. Desempleo.

En el Perú la población desempleada se encuentra entre los 14 a 24 años de edad (13,1 %); mientras que la subempleada llega al 49.9%. El 63% de jóvenes está desempleado o subempleado. Si para el común de los jóvenes es difícil conseguir un empleo, los involucrados en pandillas, están en desventaja debido al menor nivel educativo y escasas capacidades y habilidades; esto sin considerar la carencia de recomendaciones, la "imagen personal", y los prejuicios y desconfianza que generan en sus potenciales empleadores. (ORTIS, César 2001).

2.5. NORMAS.

2.5.1. Constitución Política del Perú de 1993.

Art. 44º “Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general”

Art. 166º “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.

Artículo 197º.- “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”.

2.5.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 85.- Seguridad Ciudadana

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas,

campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

2.5.3. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 28863

Artículo 2.- Seguridad Ciudadana

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Artículo 13.-Comités Regionales, Provinciales y Distritales.

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutarlos mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Artículo 15.- Miembros del Comité Provincial.

El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.

- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces.
- Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas.

Artículo 17.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones:

- Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones.
- Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.

- Celebrar convenios institucionales.
- Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes.

Artículo 18.- Atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales.

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones:

- Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.
- Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción.
- Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

2.5.4. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana D.S. Nº 012-2003-IN

Artículo 3º.- Principios:

Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana guía su organización y funcionamiento por los principios siguientes:

- a. **Legalidad.**- Sus actividades se realizarán en el marco de la Constitución Política del Perú, las leyes de la República, con absoluto respeto a los derechos humanos.
- b. **Coordinación e integración.**- Para articular y unificar esfuerzos entre los órganos del Sector Público y la comunidad organizada con el propósito de lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas.
- c. **Supervisión y control ciudadano.**- Para desarrollar mecanismos de control y vigilancia ciudadana respecto del quehacer de los organismos del Sector Público y Gobiernos Locales.
- d. **Transparencia funcional.**- Para mantener una total transparencia en las actividades del Sistema, evitando injerencias político-partidarias o de otra índole.

2.5.5. Ley N° 27238 – Ley Orgánica de la Policía Nacional

Artículo 2°.- La Policía Nacional del Perú es la institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía.

2.6. LEGISLACIÓN COMPARADA.

2.6.1. España.

Ley Orgánica 4/2015, Ley de protección de la seguridad ciudadana.

Artículo 3° Son fines de esta ley de las instituciones del estado:

- a. La protección del libre ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- b. La preservación de la seguridad y la convivencia pacífica de la ciudadanía.
- c. La pacífica utilización de las vías y espacios destinados al uso y disfrute público.
- d. La prevención de la comisión de delitos e infracciones administrativas

2.6.2. Ley 4 de 1991 Colombia.

Artículo 9.- Normas de orden público en lo Municipal. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y para efectos de la conservación del orden público, las ordenes y decretos del alcalde en materia de policía, serán de aplicación preferente a las disposiciones y medidas que adopten los inspectores y demás autoridades de policía de su jurisdicción.

Artículo 12.- Revocación de decisiones de la Policía. El alcalde como jefe de policía en el Municipio puede revocar las decisiones tomadas por los comandantes de Estación y Subestación o quien haga sus veces en relación con las controversias y demás decisiones de su competencia cuando estas sean violatorias de la legalidad o cuando la conservación y mantenimiento del orden público.

2.6.3. México.

Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México.

Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

2.6.4. Argentina.

Ley Provincial De Seguridad Pública Ley 12.154.

Artículo2°: La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Artículo3°: A los fines de la presente Ley, la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a las Policías de la Provincia, a la seguridad privada y a la participación comunitaria.

Artículo4°: El sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad

pública desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia.

Artículo 10°: El pueblo de la Provincia de Buenos Aires es el sujeto fundamental de la seguridad pública.

Artículo 11°: Es un derecho de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y un deber de su Gobierno promover la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas de seguridad pública, conforme a la presente Ley.

Artículo 12°: La participación comunitaria se efectiviza en la actuación en los Foros Vecinales de Seguridad, los Foros Municipales de Seguridad, los Foros Departamentales de Seguridad, y los Defensores Municipales de la Seguridad.

Artículo 19°: Créase, en el ámbito territorial de cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, un Foro Municipal de Seguridad.

Artículo 20°: Los Foros Municipales de Seguridad estarán integrados por el titular del Departamento Ejecutivo del Municipio o un representante designado por éste, miembros del Departamento Deliberativo del Municipio conforme a criterios de proporcionalidad en la representación partidaria, representantes de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal, y un representante de instituciones religiosas.

El Municipio confeccionará un registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, debiendo asegurarse la genuina representatividad de aquéllas y la viabilidad funcional y deliberativa del Foro.

Los Foros Municipales de Seguridad se organizarán y funcionarán según criterios de flexibilidad y operatividad.

Artículo 21°: Los Foros Municipales de Seguridad tendrán como funciones:

- a. Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal.
- b. Evaluar el funcionamiento de las Policías de las Provincia y de los prestadores del servicio de seguridad privada, en su ámbito de actuación.
- c. Formular sugerencias y propuestas, y solicitar informes a los titulares de las Comisarías, todo ello en su ámbito de actuación.
- d. Intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública desarrollados por las Policías de la Provincia correspondientes a su ámbito de actuación.
- e. Derivar inquietudes y demandas comunitarias, y formular propuestas al Defensor Municipal de Seguridad.
- f. Informar y asesorar a los vecinos de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- g. Invitar a autoridades o Funcionarios públicos provinciales y/o municipales, con actuación en su ámbito territorial, para tratar cuestiones o asuntos atinentes a la seguridad pública del ámbito municipal.
- h. Elegir al Defensor Municipal de la Seguridad en los términos previstos por la presente Ley.

Artículo 22°: En todos los casos las convocatorias al Foro Municipal de Seguridad, deberán publicarse adecuadamente y sesionarán con los presentes, no existiendo quórum mínimo.

Artículo 23°: En caso que un determinado ámbito territorial de la Provincia resultara de interés para la política de Seguridad Provincial y no se encontrase implementado en el mismo la constitución del Foro Municipal de Seguridad, el

Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires podrá a requerimiento del titular del ejecutivo municipal, convocarlo por sí con iguales procedimientos y objetivos que los indicados en la presente ley.

No constituir el Foro Municipal de Seguridad en la forma fijada en la presente ley, constituirá falta grave del titular del departamento ejecutivo municipal.

Artículo28°: Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, la figura del Defensor Municipal de la Seguridad.

Artículo32°: El Defensor Municipal de la Seguridad y su suplente serán elegidos por mayoría simple de votos de los miembros del Foro Municipal de Seguridad.

El voto será individual y secreto contando cada entidad con un voto.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD.

3.1. SITUACION ACTUAL DE LA LEGALIZACIÓN DEL USO DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Situación Actual de la Gerencia de Seguridad Ciudadana respecto de la Legalización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo.

3.1.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Los Planteamientos Teóricos en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

A.- El promedio de los porcentajes de **Desconocimiento o respuestas no contestadas** de los planteamientos teóricos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **53.95%**

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 2: Desconocimiento o respuestas no contestadas de los Planteamientos Teóricos.

| PLANTEAMIENTOS TEORICOS | Rptas. contestadas | No | % |
|-------------------------------|--------------------|----|-------|
| Orden público | 22 | | 57.89 |
| Seguridad ciudadana | 21 | | 55.26 |
| Comité de seguridad ciudadana | 20 | | 52.63 |
| Inseguridad | 21 | | 55.26 |
| Delincuencia juvenil | 20 | | 52.63 |
| Pandillaje | 19 | | 50.00 |
| TOTAL | 123 | | 53.95 |
| INFORMANTES | 38 | | 100% |

Fuente: Investigación Propia

B.- El promedio de los porcentajes de **Conocimiento o respuestas contestadas** de los planteamientos teóricos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **46.05%**

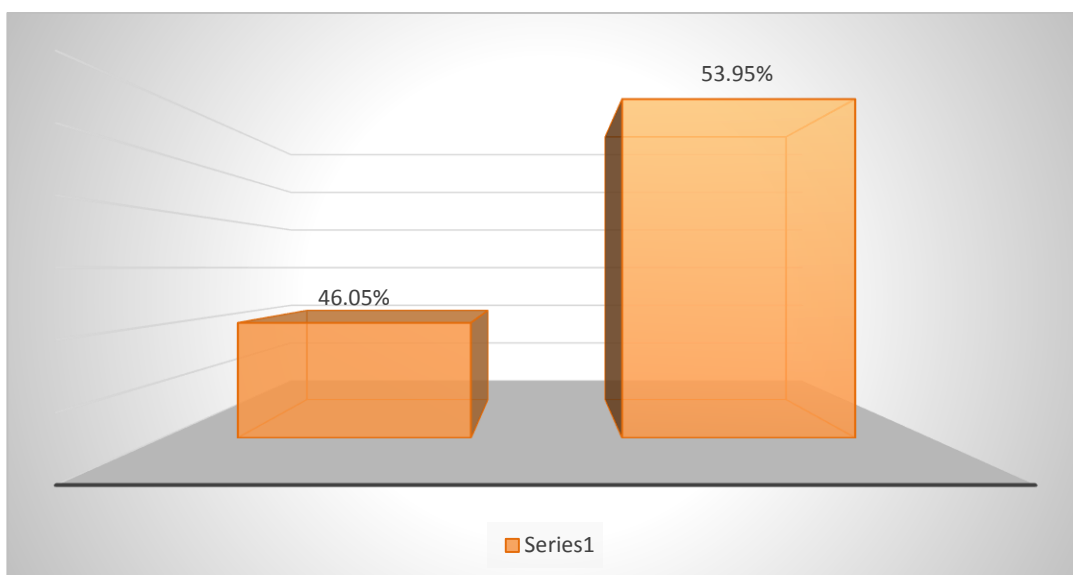
La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 3: Conocimiento o respuestas contestadas de los Planteamientos Teóricos

| PLANTEAMIENTOS TEORICOS | Rptas. Contestadas | % |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|
| Orden público | 16 | 42.11 |
| Seguridad ciudadana | 17 | 44.74 |
| Comité de seguridad ciudadana | 18 | 47.37 |
| Inseguridad | 17 | 44.74 |
| Delincuencia juvenil | 18 | 47.37 |
| Pandillaje | 19 | 50.00 |
| TOTAL | 105 | 46.05 |
| TOTAL DE INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Investigación Propia

Figura N° 2: Nivel de Conocimiento y Desconocimiento de los planteamientos teóricos



Fuente: Investigación Propia

Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **53.95%** de los informantes desconoce o no aplica los planteamientos teóricos mientras que un **46.05%** conoce y aplica dichos planteamientos teóricos.

Fuente: Investigación Propia

| NORMAS | Rptas. contestadas | No % |
|--|---------------------------|--------------|
| Art. 44º de la Constitución | 27 | 71.05 |
| Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 22 | 57.89 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 25 | 65.79 |
| Artículo 2º Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 26 | 68.42 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 29 | 76.32 |
| artículo 197º de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 27 | 71.05 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 CR “PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL | 38 | 100.00 |
| TOTAL | 194 | 72.93 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

3.1.2. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Las normas en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo

A.- El promedio de los porcentajes de **Desconocimiento** de las Normas en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **72.93%**

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 4: desconocimiento de las Normas

Fuente: Investigación Propia

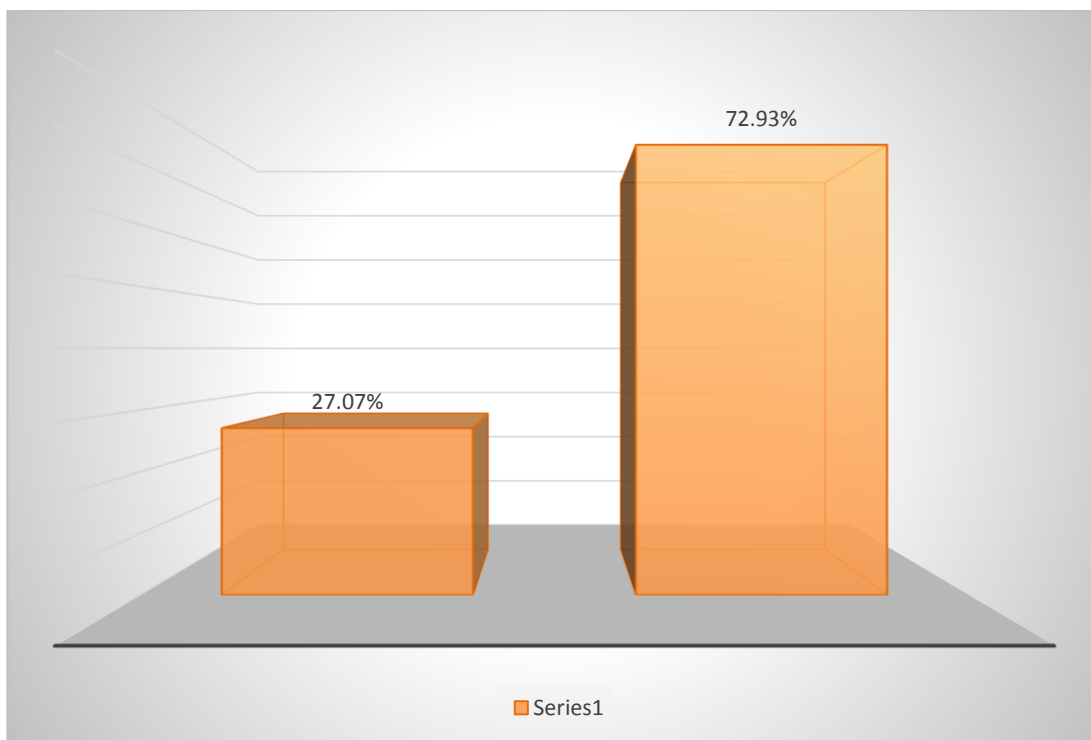
| NORMAS | Rptas. Contestadas | % |
|--|-------------------------------|--------------|
| Art. 44° de la Constitución | 11 | 28.95 |
| Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 16 | 42.11 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 13 | 34.21 |
| Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 12 | 31.58 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 9 | 23.68 |
| artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 11 | 28.95 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. articulo 5 | 0 | 0.00 |
| TOTAL | 45 | 27.07 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

B.- El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de las normas en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **27.07%**

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 5: conocimiento de las Normas

Figura N° 3: Nivel de conocimiento y desconocimiento de las normas nacionales



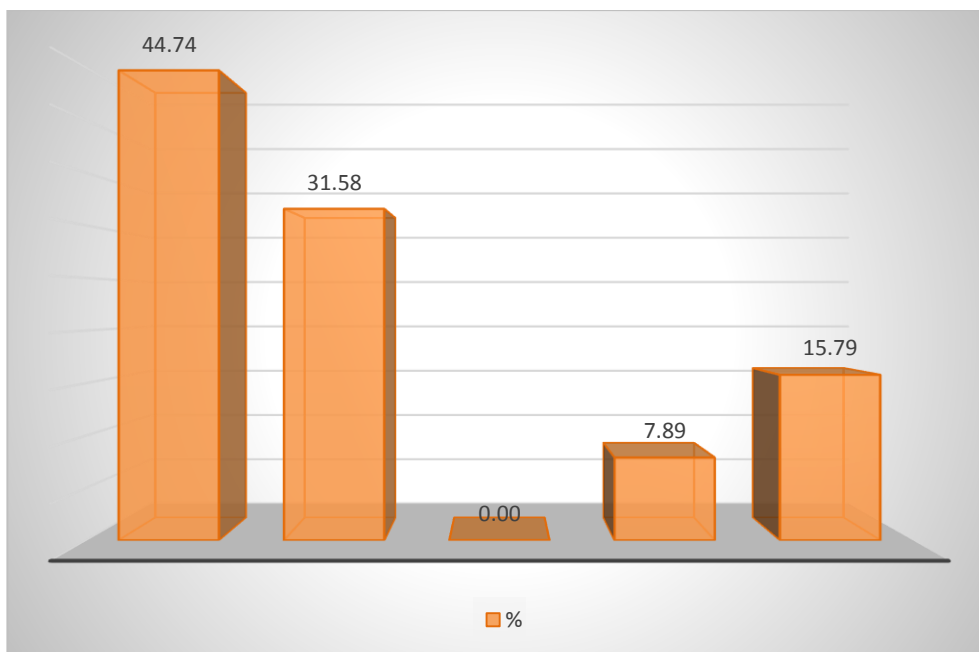
Fuente: Propia Investigación

Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **27.07%** de los informantes conoce o aplica las normas y proyecto de ley, mientras que un **72.93%** desconoce o no aplica dichas normas y proyecto de ley.

3.1.3. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las normas y proyecto de ley por parte de los funcionarios públicos y personal de Serenazgo

Figura N° 4 Principales razones o causas del desconocimiento



Fuente: Investigación Propia

Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que de los informantes consideran que las razones o causas del Desconocimiento o No Aplicación respecto de las normas es del el 44.74% **por falta de capacitación**, el 31.58% de los encuestados considera que **son difíciles de aplicar**, el 0.00% considera que **no está de acuerdo con aplicarlos**, el 7.89 **no saben cómo aplicarlos**, y **otros 15.79%**.

Tabla 6: Razones O Causas

| RAZONES O CAUSAS | CANTIDAD | % |
|------------------------------------|-----------|---------------|
| Falta de capacitación | 17 | 44.74 |
| Son difíciles de aplicar | 12 | 31.58 |
| No estoy de acuerdo con aplicarlos | 0 | 0.00 |
| No sé cómo aplicarlos | 3 | 7.89 |
| Otra razón | 6 | 15.79 |
| INFORMANTES | 38 | 100.00 |

Fuente: Propia Investigación

3.1.4. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de La legislación comparada por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo.

A.- El promedio de los porcentajes de **Desconocimiento** de La legislación comparada por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo es de **82.46%**

La prelación individual para cada legislación comparada en la siguiente tabla es de:

Tabla 7: desconocimiento de la Legislación Comparada

B.- El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de La legislación comparada

| LEGISLACIÓN COMPARADA | Rptas. Contestadas | No % |
|--|--------------------|--------------|
| Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España. | 33 | 86.84 |
| Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia | 29 | 76.32 |
| Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia | 32 | 84.21 |
| Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México | 30 | 78.95 |
| TOTAL | 124 | 82.46 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo es de **17.54%**

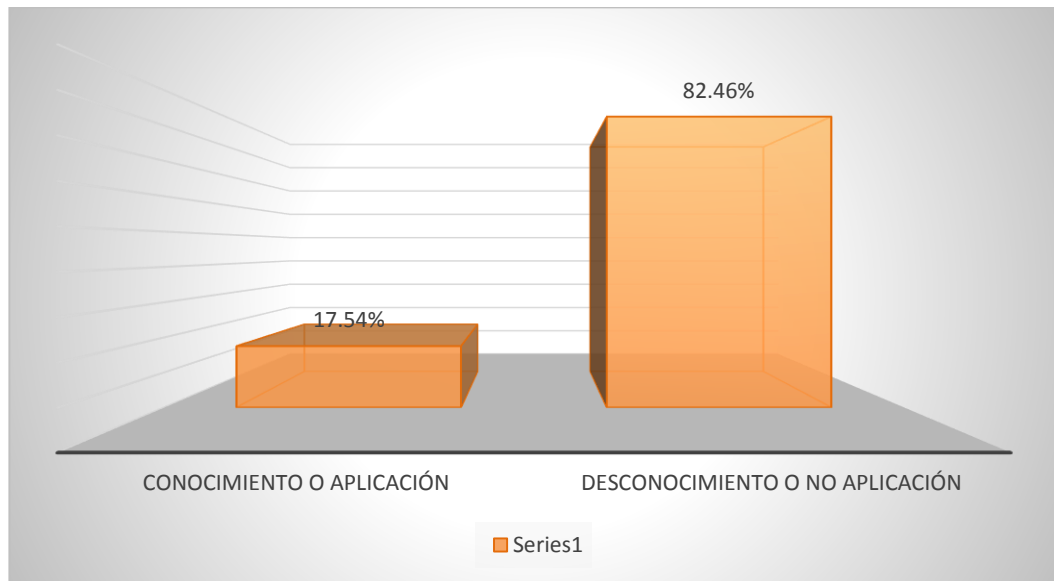
La prelación individual para cada legislación comparada en la siguiente tabla es de:

Tabla 8: conocimiento de la legislación comparada

| LEGISLACIÓN COMPARADA | Rptas. Contestadas | % |
|--|-----------------------|--------------|
| Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España. | 5 | 13.16 |
| Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia | 9 | 23.68 |
| Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia | 6 | 15.79 |
| Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México | 8 | 21.05 |
| TOTAL | 28 | 17.54 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

Figura N° 5: Nivel de conocimiento y desconocimiento de la legislación comparada



Fuente: Propia Investigación

Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **17.54%** de los informantes conoce o aplica la legislación comparada, mientras que un **82.46%** desconoce o no aplica dicha legislación extranjera.

3.1.5. Resultados de la pregunta: ¿Considera usted que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de inseguridad ciudadana E implementar PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.?

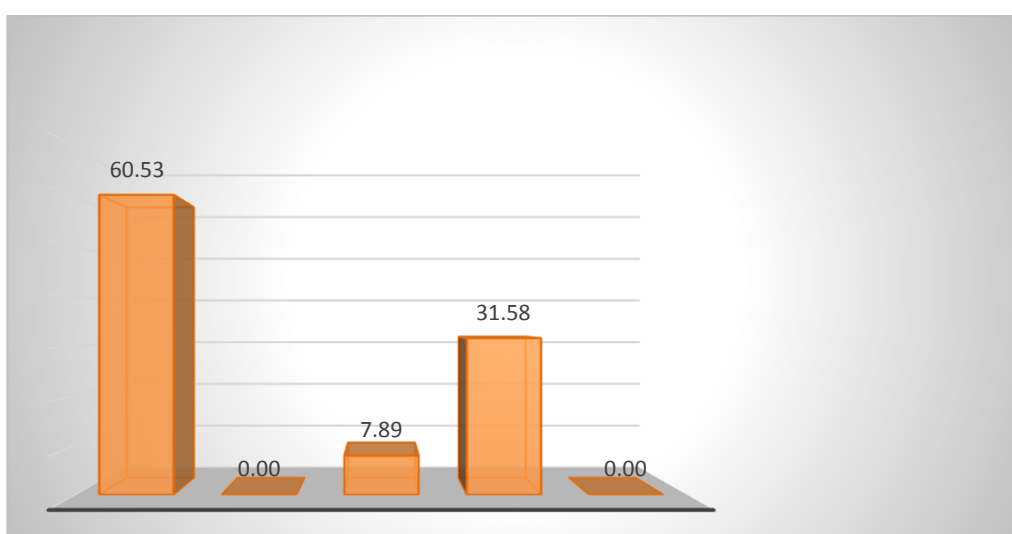
Tabla 9: Considera que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de

inseguridad ciudadana E implementar PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.

| Resultados de la pregunta | CANTIDAD | % |
|------------------------------|----------|--------|
| Si estoy de acuerdo | 23 | 60.53 |
| No estoy de acuerdo | 0 | 0.00 |
| Si, solo de armas no letales | 3 | 7.89 |
| Si, y en los dos tipos | 12 | 31.58 |
| Otra razón | 0 | 0.00 |
| INFORMANTES | 38 | 100.00 |

Fuente: Propia Investigación

Figura N° 6: Considera que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto indice de inseguridad ciudadana? E implementar PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.



Fuente: Propia Investigación

Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 60.53% de los informantes considera **Si estoy de acuerdo**, el 0.00% **No estoy de acuerdo**, el 7.89% **Si, solo de armas no letales**, el 31.58% **Si, y en los dos tipos** y el 0.00% **Otra razón**.

Situación Actual de los operadores del derecho respecto La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo.

3.1.6. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Los Planteamientos Teóricos en los operadores del derecho.

A. El promedio de los porcentajes **de Desconocimiento** de los Planteamientos Teóricos en los operadores del derecho es de **51.20%**

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 10: Desconocimiento de los PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

| PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS | Rptas contestadas | No % |
|-------------------------------|-------------------|-------|
| Orden público | 63 | 50.40 |
| Seguridad ciudadana | 62 | 49.60 |
| Comité de seguridad ciudadana | 69 | 55.20 |
| Inseguridad | 63 | 50.40 |
| Delincuencia juvenil | 63 | 50.40 |
| Pandillaje | 64 | 51.20 |
| TOTAL | 384 | 51.20 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

B.- El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de los Planteamientos Teóricos en los operadores del derecho es de **48.80%**

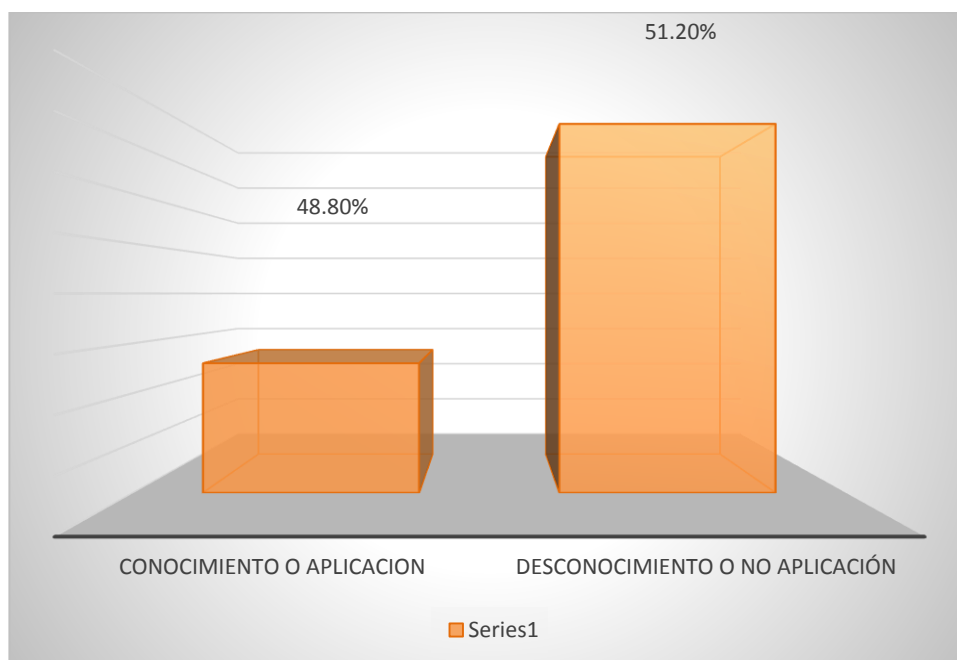
La prelación individual para cada Planteamiento Teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 11: conocimiento de los PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

| PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS | Rptas. Contestadas | % |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|
| Orden público | 62 | 49.60 |
| Seguridad ciudadana | 63 | 50.40 |
| Comité de seguridad ciudadana | 56 | 44.80 |
| Inseguridad | 62 | 49.60 |
| Delincuencia juvenil | 62 | 49.60 |
| Pandillaje | 61 | 48.80 |
| TOTAL | 366 | 48.80 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

Figura N° 7: Conocimiento y desconocimiento de los planteamientos teóricos



Fuente: Investigación Propia

Descripción

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el **48.80%** de los informantes conoce o aplica los planteamientos teóricos, mientras que un **51.20%** no conoce y no aplica los planteamientos teóricos.

3.1.7. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de las normas en los operadores del derecho.

A.- El promedio de los porcentajes **de Desconocimiento** de la normas en los operadores del derecho es de **60.23%**

La prelación individual para la normas en la siguiente tabla es de:

Tabla 12: Desconocimiento de la normas

| NORMAS | Rptas. Contestadas | No % |
|--|-----------------------|--------------|
| Art. 44º de la Constitución | 76 | 60.80 |
| Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 70 | 56.00 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 67 | 53.60 |
| Artículo 2º Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 71 | 56.80 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 79 | 63.20 |
| artículo 197º de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 66 | 52.80 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. Artículo 5 | 98 | 78.40 |
| TOTAL | 527 | 60.23 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

B.- El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de la normas en los operadores del derecho es de **39.77%**

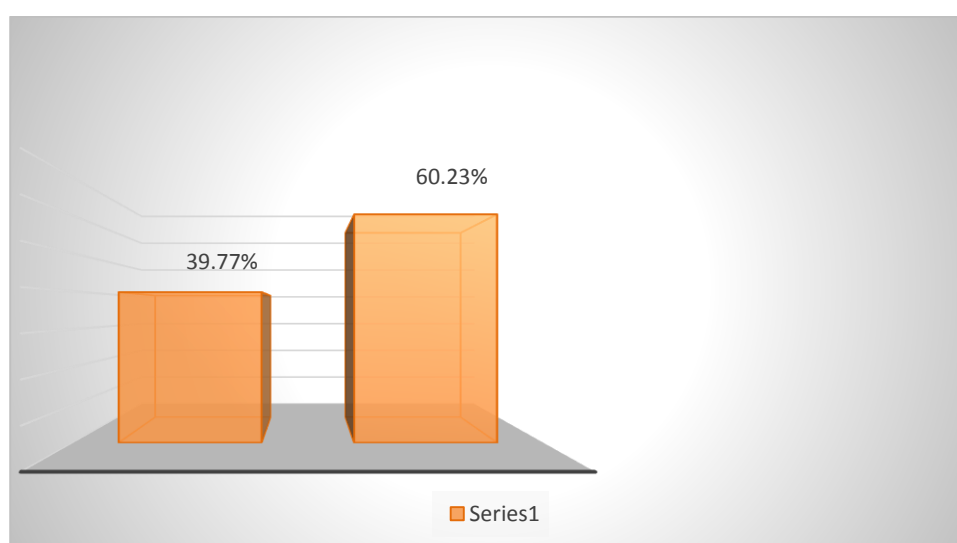
La prelación individual para la normas en la siguiente tabla es de:

Tabla 13: Conocimiento de la Normas

| NORMAS | Rptas. Contestadas | % |
|--|-----------------------|-------|
| Art. 44° de la Constitución | 49 | 39.20 |
| Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 55 | 44.00 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 58 | 46.40 |
| Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 54 | 43.20 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 46 | 36.80 |
| artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 59 | 47.20 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. Artículo 5 | 27 | 21.60 |
| TOTAL | 348 | 39.77 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

Figura N° 8: Conocimiento y Desconocimiento de la normas



Fuente: Investigación Propia

Descripción:

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 60.23% de los informantes Desconoce o no aplica las normas, mientras que un 39.77% conoce y aplica a las normas.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD.

4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA LEGALIZACIÓN DEL USO DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

4.1.1. Análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo en Los Planteamientos Teóricos

Teóricamente se plantea que, entre planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los miembros del comité de ética, tenemos los siguientes:

- a) Orden público**
- b) Seguridad ciudadana**
- c) Comité de seguridad ciudadana**
- d) Inseguridad**
- e) Delincuencia juvenil**
- f) Pandillaje**

Pero en la realidad, de la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 03 que: El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **53.95%** mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento es de **46.05%**, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

- A.** El promedio de los porcentajes de **Desconocimiento o respuestas no contestadas** de los planteamientos teóricos por parte de la Gerencia de

Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **53.95%** con un total de 123 respuestas no contestadas que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: Empirismos normativos.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 2: Desconocimiento o respuestas no contestadas de los Planteamientos Teóricos

| PLANTEAMIENTOS TEORICOS | Rptas. No contestadas | % |
|--------------------------------|------------------------------|--------------|
| Orden público | 22 | 57.89 |
| Seguridad ciudadana | 21 | 55.26 |
| Comité de seguridad ciudadana | 20 | 52.63 |
| Inseguridad | 21 | 55.26 |
| Delincuencia juvenil | 20 | 52.63 |
| Pandillaje | 19 | 50.00 |
| TOTAL | 123 | 53.95 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Investigación Propia

B. El promedio de los porcentajes de **Conocimiento o respuestas contestadas** de los planteamientos teóricos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **46.05%** con un total de 105 respuestas contestadas que lo interpretamos como positivo y, lo describimos como: **Logros**.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 3: Conocimiento o respuestas contestadas de los Planteamientos Teóricos

| PLANTEAMIENTOS TEORICOS | Rptas. Contestadas | % |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|
| Orden público | 16 | 42.11 |
| Seguridad ciudadana | 17 | 44.74 |
| Comité de seguridad ciudadana | 18 | 47.37 |
| Inseguridad | 17 | 44.74 |
| Delincuencia juvenil | 18 | 47.37 |
| Pandillaje | 19 | 50.00 |
| TOTAL | 105 | 46.05 |
| TOTAL DE INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Investigación Propia

4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo a los Planteamientos Teóricos.

- Empirismos normativos en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto a los Planteamiento Teóricos
- 53.95% de Empirismos normativos en Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto a los Planteamientos Teóricos.
- La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto a

Planteamientos Teóricos, es de: 57.89% para Orden público; el 55.26% para Seguridad ciudadana; el 52.63% para Comité de seguridad ciudadana, el 55.26% Inseguridad; el 52.63% para Delincuencia juvenil; el 50.00% para Pandillaje

- **Logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto a los Planteamiento Teóricos**
- 46.05% de Logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto a los Planteamientos Teóricos.
- La prelación individual de porcentajes de logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 42.11% para Orden público; el 44.74% para Seguridad ciudadana; el 47.37% para Comité de seguridad ciudadana, el 44.74% Inseguridad; el 47.37% para Delincuencia juvenil; el 50.00% para Pandillaje

4.1.2. Análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo Respecto a las Normas.

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y/o invocar la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo tenemos los siguientes

a) Art. 44° de la Constitución

b) Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

c) Artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana.

- d) Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional
- e) Decreto Supremo. 105-2002-PCM
- f) Artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. Artículo 5.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 03 que: El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas por parte de **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo** es de **72.93%**, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o aplicación de las normas es de **27.07%** con una prelación individual para cada norma como a continuación veremos:

- A. El promedio de los porcentajes **de Desconocimiento** de las Normas en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **72.93%** con un total de 194 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: Empirismos normativos.
- B. La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

| NORMAS | Rptas. No contestadas | % |
|--|------------------------------|----------|
| Art. 44° de la Constitución | 27 | 71.05 |
| Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 22 | 57.89 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 25 | 65.79 |
| Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 26 | 68.42 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 29 | 76.32 |
| artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 27 | 71.05 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. ARTICULO 5 | 38 | 100.00 |
| TOTAL | 194 | 72.93 |
| INFORMANTES | 38 | |

Fuente: Propia Investigación

Tabla 4: Conocimiento de las Normas

C. El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de las normas en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo es de **27.07%** con un total de 45 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo describimos como: **Logros**.

| NORMAS | Rptas. Contestadas | % |
|--|---------------------------|----------|
| Art. 44º de la Constitución | 11 | 28.95 |
| Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 16 | 42.11 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 13 | 34.21 |
| Artículo 2º Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 12 | 31.58 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 9 | 23.68 |
| artículo 197º de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 11 | 28.95 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. ARTICULO 5 | 0 | 0.00 |
| TOTAL | 45 | 27.07 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Propia Investigación.

4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto de las normas

- Empirismos Normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto de las normas
- 72.93% de Empirismos Normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto de las normas.
 - La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto de las normas, es del: 71.05% para Art. 44° de la Constitución; el 57.89% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el 65.79% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; el 68.42% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; el 76.32% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM; el 71.05% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
 - 100.00% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. articulo 5
- **Logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto de las normas.**

➤ **27.07% de Logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto de las normas.**

- La prelación individual de porcentajes de logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto de las normas, es del: 28.95% para Art. 44° de la Constitución; el 42.11% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el 34.21% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; el 31.58% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; el 23.68% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM; el 28.95% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; 0.00% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. articulo 5.

4.1.3. Análisis De la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo Respecto al derecho comparado

Jurídicamente se plantea que, entre las normas del derecho comparado que deben conocer y/o invocar la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo tenemos los siguientes

Tabla 5: Desconocimiento de la Legislación Comparada

| LEGISLACIÓN COMPARADA | Rptas. No Contestadas | % |
|---|----------------------------------|--------------|
| Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España. | 33 | 86.84 |
| Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia | 29 | 76.32 |
| Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia | 32 | 84.21 |
| Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México | 30 | 78.95 |
| TOTAL | 124 | 82.46 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

A. El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de La legislación comparada por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo es de **17.54%** con un total de 28 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo describimos como: **Logros.**

La prelación individual para cada derecho comparado en la siguiente tabla es de:

Tabla 6: conocimiento de la legislación comparada

| LEGISLACIÓN COMPARADA | Rptas. Contestadas | % |
|--|-------------------------------|--------------|
| Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España. | 5 | 13.16 |
| Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia | 9 | 23.68 |
| Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia | 6 | 15.79 |
| Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México | 8 | 21.05 |
| TOTAL | 28 | 17.54 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

4.1.3.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto del derecho comparado

- Empirismos Normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto de la legislación comparada
- 82.46% de Empirismos Normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto de la legislación comparada.

a) La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo, respecto

de la legislación comparada, es del: 86.84% para Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España.; el 76.32% para Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia; el 84.21% para Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia y el 78.95% para Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México

- Logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto de la legislación comparada.
- 17.54% de Logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto de la legislación comparada.

b) La prelación individual de porcentajes de logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo, respecto de la legislación comparada, es del: 13.16% para Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España; el 23.68% para Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia; el 15.79% para Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia y el 21.05% para Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México.

- INTEGRANDO porcentajes de empirismos normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo entre los planteamientos teóricos, normas y derecho comparado en La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- ❖ **69.78% de empirismos normativos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo integrando planteamientos teóricos, normas y derecho comparado.**

- **53.95%** de Empirismos normativos en **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto a los Planteamientos Teóricos
- **72.93%** de Empirismos Normativos de **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de las normas
- **82.46%** de Empirismos Normativos de **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de la legislación comparada
- ❖ **30.22% de Logros por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo integrando planteamientos teóricos, normas y derecho comparado**
 - **46.05%** de Logros en **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto a los Planteamientos Teóricos.
 - **27.07%** de Logros en **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de las normas
 - **17.54%** de Logros en **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de la legislación comparada.

4.1.4. Análisis De la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo Respecto de la pregunta: ¿Considera usted que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de inseguridad ciudadana? E implementar proyecto de ley 2258-2012 “proyecto de ley que regula de serenazgo municipal a nivel nacional”. Artículo 5?

Habiéndose formulado la presente pregunta a los Gerentes, subgerentes y personal de Serenazgo tenemos como análisis de los datos obtenidos lo siguiente:

En la realidad, de la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 06 que: El promedio de los porcentajes de acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 60.53% de los informantes considera **Si estoy de acuerdo**, el 0.00% **No estoy de acuerdo**, el 7.89% **Si, solo de armas no letales**, el 31.58% **Si, y en los dos tipos** y el 0.00% **Otra razón**; con una prelación individual para cada respuesta como a continuación veremos:

Tabla 7: Considera que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de inseguridad ciudadana? E implementar **PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”**. articulo 5°.

| Resultados de la pregunta | CANTIDAD | % |
|----------------------------------|-----------------|-------------|
| Si estoy de acuerdo | 23 | 60.53 |
| No estoy de acuerdo | 0 | 0.00 |
| Si, solo de armas no letales | 3 | 7.89 |
| Si, y en los dos tipos | 12 | 31.58 |
| Otra razón | 0 | 0.00 |
| INFORMANTES | 38 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

4.1.4.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo Respecto de la pregunta: ¿Considera usted que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de inseguridad ciudadana? E implementar proyecto de ley 2258-2012 “proyecto de ley que regula de serenazgo municipal a nivel nacional”. artículo 5?

De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 60.53% de los informantes considera Si estoy de acuerdo, el 0.00% No estoy de acuerdo, el 7.89% Si, solo de armas no letales, el 31.58% Si, y en los dos tipos y el 0.00% Otra razón.

4.2. Situación Actual de los Operadores del Derecho respecto de la Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

4.2.1. Análisis de la situación actual de los Operadores del Derecho en Los Planteamientos Teóricos

Teóricamente se plantea que, entre planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los **Operadores del Derecho**, tenemos los siguientes:

- a) Orden público**
- b) Seguridad ciudadana**
- c) Comité de seguridad ciudadana**
- d) Inseguridad**
- e) Delincuencia juvenil**
- f) Pandillaje**

Pero en la realidad, de la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 07 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos por parte de los **Operadores del Derecho** es de **51.20%** mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento es de **48.80%**, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

- A.** El promedio de los porcentajes de **Desconocimiento** de los Planteamientos Teóricos en los operadores del derecho es de **51.20%**; con un total de 384 respuestas no contestadas que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: empirismos normativos.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 8: Desconocimiento de los planteamientos teóricos.

| PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS | Rptas. No contestadas | % |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|
| Orden público | 63 | 50.40 |
| Seguridad ciudadana | 62 | 49.60 |
| Comité de seguridad ciudadana | 69 | 55.20 |
| Inseguridad | 63 | 50.40 |
| Delincuencia juvenil | 63 | 50.40 |
| Pandillaje | 64 | 51.20 |
| TOTAL | 384 | 51.20 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

- B. El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de los **Planteamientos Teóricos** en los operadores del derecho es de **48.80%** con un total de 366 respuestas contestadas que lo interpretamos como positivo y, lo describimos como: **Logros**.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 9 : Conocimiento de los planteamientos teóricos.

| PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS | Rptas. Contestadas | % |
|-------------------------------|--------------------|--------------|
| Orden público | 62 | 49.60 |
| Seguridad ciudadana | 63 | 50.40 |
| Comité de seguridad ciudadana | 56 | 44.80 |
| Inseguridad | 62 | 49.60 |
| Delincuencia juvenil | 62 | 49.60 |
| Pandillaje | 61 | 48.80 |
| TOTAL | 366 | 48.80 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

4.2.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

➤ **Empirismos normativos en los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamiento Teóricos**

➤ **51.20% de Empirismos normativos en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 50.40% para Orden público; el 49.60% para Seguridad ciudadana; el 55.20% para Comité de seguridad ciudadana, el 50.40% Inseguridad; el 50.40% para Delincuencia juvenil y el 51.20% para Pandillaje

➤ **Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos**

➤ **48.80% de Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.**

- La prelación individual de porcentajes de logros en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 49.60% para Orden público; el 50.40% para Seguridad ciudadana; el 44.80% para Comité de seguridad ciudadana, el 49.60% Inseguridad; el 49.60% para Delincuencia juvenil y el 48.80% para Pandillaje.

4.2.2. Análisis de la situación actual de los Operadores del Derecho en respecto de las normas

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer los **Operadores del Derecho** tenemos los siguientes:

- a) **Art. 44° de la Constitución**
- b) **Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**
- c) **artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana**
- d) **Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional**
- e) **Decreto Supremo. 105-2002-PCM.**
- f) **artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.**
- g) **PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.
artículo 5**

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 08 que: el promedio de los porcentajes de Desconocimiento de las normas por parte de los **Operadores del Derecho** es de **60.23%**, mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento o aplicación de las normas es de **39.77%** con una prelación individual para cada norma como a continuación veremos:

- A. El promedio de los porcentajes **de Desconocimiento** de la normas en los operadores del derecho es de **60.23%** con un total de 527 respuestas no contestadas; que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: Empirismos normativos

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 10 : Desconocimiento de la normas.

| NORMAS | Rptas. No Contestadas | % |
|--|------------------------------|--------------|
| Art. 44° de la Constitución | 76 | 60.80 |
| Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 70 | 56.00 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 67 | 53.60 |
| Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 71 | 56.80 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 79 | 63.20 |
| artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 66 | 52.80 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. articulo 5 | 98 | 78.40 |
| TOTAL | 527 | 60.23 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación.

- B.** El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de las normas en los operadores del derecho es de **39.77%** con un total de 348 respuestas contestadas; que lo interpretamos como positivo; y, lo describimos como:

Logros.

La prelación individual para cada Norma en la siguiente tabla es de:

Tabla 11 : Conocimiento de la Normas.

| NORMAS | Rptas. Contestada s | % |
|--|------------------------------------|--------------|
| Art. 44° de la Constitución | 49 | 39.20 |
| Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades | 55 | 44.00 |
| artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana | 58 | 46.40 |
| Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional | 54 | 43.20 |
| Decreto Supremo. 105-2002-PCM | 46 | 36.80 |
| artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana | 59 | 47.20 |
| PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. articulo 5 | 27 | 21.60 |
| TOTAL | 348 | 39.77 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

4.2.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los Operadores del

Derecho respecto de las normas.

- **Empirismos Normativos de los Operadores del Derecho respecto de las normas**
- **60.23% de Empirismos Normativos de los Operadores del Derecho respecto de las normas.**
 - La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de los **Operadores del Derecho**, respecto de las normas, es del: 60.80% para Art. 44° de la Constitución; el 56.00% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el 53.60% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; el 56.80% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de

la Policía Nacional; el 63.20% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM; el 52.80% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; el 78.40% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. artículo 5

➤ **Logros de los Operadores del Derecho respecto de las normas**

➤ **39.77% de Logros en los Operadores del Derecho respecto de las normas.**

- La prelación individual de porcentajes de logros de los **Operadores del Derecho**, respecto de las normas, es del: 39.20% para Art. 44° de la Constitución; el 44.00% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el 46.40% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; el 43.20% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; el 36.80% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM; el 47.20% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; el 21.60% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. artículo 5

➤ **INTEGRANDO porcentajes de empirismos normativos de los Operadores del Derecho entre los planteamientos teóricos y normas en La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo.**

- ❖ **55.72% de empirismos normativos por parte de Operadores del Derecho integrando planteamientos teóricos y normas**
 - **51.20% de Empirismos normativos en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.**
 - **60.23% de Empirismos Normativos de los Operadores del Derecho respecto de las normas**
- ❖ **44.28% de Logros por parte de los Operadores del Derecho integrando planteamientos teóricos y normas**
 - **48.80% de Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.**
 - **39.77% de Logros en los Operadores del Derecho respecto de las normal**

4.2.3. Análisis de la situación actual de los Operadores del Derecho en Los Planteamientos Teóricos

Teóricamente se plantea que, entre planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien los **Operadores del Derecho**, tenemos los siguientes:

- a) Orden público**
- b) Seguridad ciudadana**
- c) Comité de seguridad ciudadana**
- d) Inseguridad**
- e) Delincuencia juvenil**
- f) Pandillaje**

Pero en la realidad, de la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según el FIGURA N° 07 que: El promedio de los porcentajes de Desconocimiento de los Planteamientos Teóricos por parte de los **Operadores del Derecho** es de **51.20%** mientras que el promedio de los porcentajes de Conocimiento es de **48.80%**, con una prelación individual para cada Planteamiento Teórico como a continuación veremos:

A. El promedio de los porcentajes **de Desconocimiento** de los Planteamientos Teóricos en los operadores del derecho es de **51.20%**; con un total de 384 respuestas no contestadas que lo interpretamos como negativo; y, lo describimos como: discrepancias teóricas.

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 12 : Desconocimiento de los Planteamientos teóricos.

| PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS | Rptas. No contestadas | % |
|--------------------------------|------------------------------|--------------|
| Orden público | 63 | 50.40 |
| Seguridad ciudadana | 62 | 49.60 |
| Comité de seguridad ciudadana | 69 | 55.20 |
| Inseguridad | 63 | 50.40 |
| Delincuencia juvenil | 63 | 50.40 |
| Pandillaje | 64 | 51.20 |
| TOTAL | 384 | 51.20 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

B. El promedio de los porcentajes de **Conocimiento** de los Planteamientos Teóricos en los operadores del derecho es de

48.80% con un total de 366 respuestas contestadas que lo interpretamos como positivo y, lo describimos como: **Logros.**

La prelación individual para cada Planteamiento teórico en la siguiente tabla es de:

Tabla 13 : conocimiento de los PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

| PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS | Rptas. Contestadas | % |
|--------------------------------|-------------------------------|--------------|
| Orden público | 62 | 49.60 |
| Seguridad ciudadana | 63 | 50.40 |
| Comité de seguridad ciudadana | 56 | 44.80 |
| Inseguridad | 62 | 49.60 |
| Delincuencia juvenil | 62 | 49.60 |
| Pandillaje | 61 | 48.80 |
| TOTAL | 366 | 48.80 |
| INFORMANTES | 125 | 100% |

Fuente: Propia Investigación

4.2.3.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

- **Discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamiento Teóricos**
- **51.20% de discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.**
 - La prelación individual de porcentajes de discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 50.40% para Orden público; el 49.60% para Seguridad ciudadana; el 55.20% para Comité de seguridad ciudadana, el 50.40% Inseguridad; el 50.40% para Delincuencia juvenil y el 51.20% para Pandillaje

- **Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos**
 - **48.80% de Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.**
 - La prelación individual de porcentajes de logros en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 49.60% para Orden público; el 50.40% para Seguridad ciudadana; el 44.80% para Comité de seguridad ciudadana, el 49.60% Inseguridad; el 49.60% para Delincuencia juvenil y el 48.80% para Pandillaje

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.

5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANALISIS.

5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.

5.1.1.1. Empirismos Normativos

❖ **69.78% de empirismos normativos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo integrando planteamientos teóricos, normas y derecho comparado**

A. 53.95% de Empirismos normativos en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto a los Planteamientos Teóricos

La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 57.89% para Orden público;
- 55.26% para Seguridad ciudadana;
- 52.63% para Comité de seguridad ciudadana,
- 55.26% Inseguridad;
- 52.63% para Delincuencia juvenil;
- 50.00% para Pandillaje

B. 72.93% de Empirismos Normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto de las normas

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto de las normas, es del:

- 71.05% para Art. 44^o de la Constitución;
- 57.89% para Artículo 85^o Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- 65.79% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 68.42% para Artículo 2^o Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;
- 76.32% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 71.05% para artículo 197^o de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
- 100.00% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.
artículo 5

C. 82.46% de Empirismos Normativos de **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de la legislación comparada

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo, respecto de la legislación comparada, es del:

- 86.84% para Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España;

- 76.32% para Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia;
- 84.21% para Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia
- 78.95% para Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México

Empirismos Normativos

❖ **55.72% de empirismos normativos por parte de Operadores del Derecho integrando planteamientos teóricos y normas**

A. 51.20% de Empirismos normativos en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 50.40% para Orden público;
- 49.60% para Seguridad ciudadana;
- 55.20% para Comité de seguridad ciudadana,
- 50.40% Inseguridad;
- 50.40% para Delincuencia juvenil y
- 51.20% para Pandillaje

B. 60.23% de Empirismos Normativos de los Operadores del Derecho respecto de las normas

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de los **Operadores del Derecho**, respecto de las normas, es del:

- 60.80% para Art. 44° de la Constitución;
- 56.00% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

- 53.60% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 56.80% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;
- 63.20% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 52.80% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
- 78.40% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.
artículo 5

5.1.1.2. DISCREPANCIAS TEÓRICAS.

A. 51.20% de discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 50.40% para Orden público;
- 49.60% para Seguridad ciudadana;
- 55.20% para Comité de seguridad ciudadana,
- 50.40% Inseguridad;
- 50.40% para Delincuencia juvenil
- 51.20% para Pandillaje

5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a los logros como complementos de las partes o variables del problema.

5.1.2.1. Logros en los miembros del comité de ética, respecto a los Planteamiento Teóricos

❖ **30.22% de Logros por parte de los miembros del comité de ética integrando planteamientos teóricos, normas y derecho comparado**

46.05% de Logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 42.11% para Orden público;
- 44.74% para Seguridad ciudadana;
- 47.37% para Comité de seguridad ciudadana,
- 44.74% Inseguridad;
- 47.37% para Delincuencia juvenil;
- 50.00% para Pandillaje

27.07% de Logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto de las normas.

La prelación individual de porcentajes de logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto de las normas, es del:

- 28.95% para Art. 44^o de la Constitución;

- 42.11% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- 34.21% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 31.58% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;
- 23.68% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 28.95% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
- 0.00% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL MUNICIPAL”. articulo 5

17.54% de Logros en la **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo, respecto de la legislación comparada, es del:

- 13.16% para Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España;
- 23.68% para Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia;
- 15.79% para Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia

- 21.05% para Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México.

5.1.2.2. Logros por parte de los Abogados integrando planteamientos teóricos y normas

❖ 44.28% de Logros por parte de los Operadores del Derecho integrando planteamientos teóricos y normas

48.80% de Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de logros en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 49.60% para Orden público;
- 50.40% para Seguridad ciudadana;
- 44.80% para Comité de seguridad ciudadana,
- 49.60% Inseguridad;
- 49.60% para Delincuencia juvenil
- 48.80% para Pandillaje

39.77% de Logros en los Operadores del Derecho respecto de las normas

La prelación individual de porcentajes de logros de los Operadores del Derecho, respecto de las normas, es del:

- 39.20% para Art. 44º de la Constitución;
- 44.00% para Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

- 46.40% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 43.20% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;
- 36.80% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 47.20% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
- 21.60% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL MUNICIPAL”. articulo 5

5.1.2.3. Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos

48.80% de Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de logros en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 49.60% para Orden público;
- 50.40% para Seguridad ciudadana;
- 44.80% para Comité de seguridad ciudadana,
- 49.60% Inseguridad;
- 49.60% para Delincuencia juvenil
- 48.80% para Pandillaje.

5.2. CONCLUSIONES PARCIALES.

5.2.1. Conclusión Parcial 1

5.2.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a”

En el sub numeral 2.3.2. a), planteamos las sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

- a) se evidencian algunos **empirismos normativos** en las **normas** que rigen para la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, debido que no se tuvo en cuenta algunos planteamientos teóricos y además porque no se tuvo en cuenta a la **legislación comparada**

Fórmula : $X_1; A_1; -B_1; -B_2; -B_3$

Arreglo 1 : -X, A, -B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “a”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis “a” cruza, como:

a) Logros

30.22% de Logros por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo integrando planteamientos teóricos, normas y derecho comparado

46.05% de Logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de logros en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 42.11% para Orden público;
- 44.74% para Seguridad ciudadana;
- 47.37% para Comité de seguridad ciudadana,
- 44.74% Inseguridad;
- 47.37% para Delincuencia juvenil;
- 50.00% para Pandillaje

27.07% de Logros en **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de las normas.

La prelación individual de porcentajes de logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto de las normas, es del:

- 28.95% para Art. 44° de la Constitución;
- 42.11% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- 34.21% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 31.58% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;
- 23.68% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 28.95% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;

- 0.00% para PROYECTO DE LEY 2258-2012
“PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE
SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.
artículo 5

17.54% de Logros en la **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de la legislación comparada.

La prelación individual de porcentajes de logros de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo, respecto de la legislación comparada, es del:

- 13.16% para Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España;
- 23.68% para Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia;
- 15.79% para Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia
- 21.05% para Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México

b) Empirismos Normativos

69.78% de empirismos normativos por parte de la **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** integrando planteamientos teóricos, normas y derecho comparado

53.95% de Empirismos normativos en **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto a los Planteamientos Teóricos

La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo respecto, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 57.89% para Orden público;
- 55.26% para Seguridad ciudadana;
- 52.63% para Comité de seguridad ciudadana,
- 55.26% Inseguridad;
- 52.63% para Delincuencia juvenil;
- 50.00% para Pandillaje

72.93% de Empirismos Normativos de **la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo** respecto de las normas

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y personal de Serenazgo, respecto de las normas, es del:

- 71.05% para Art. 44º de la Constitución;
- 57.89% para Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- 65.79% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 68.42% para Artículo 2º Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;

- 76.32% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 71.05% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
- 100.00% para PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. artículo 5, 82.46% de Empirismos Normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo respecto de la legislación comparada

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo, respecto de la legislación comparada, es del:

- 86.84% para Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España.
- 76.32% para Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia;
- 84.21% para Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia
- 78.95% para Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “a”

La sub hipótesis “a” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **69.78% de empirismos normativos por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Personal de Serenazgo integrando planteamientos teóricos, normas y derecho comparado. Y,**

simultáneamente, la sub hipótesis “a”, se desaprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **30.22% de Logros.**

5.2.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 1

El resultado de la contrastación de la sub Hipótesis “a”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en promedio adolecían de un 69.78% de empirismos normativos a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien algunos planteamientos teóricos tales como: Orden público; Seguridad ciudadana; Comité de seguridad ciudadana, Inseguridad; Delincuencia juvenil; Pandillaje, además de las normas tales como: Art. 44° de la Constitución; Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; Decreto Supremo. 105-2002-PCM; artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. artículo 5 y por ultimo a la legislación comparada tales como: Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia; Artículo 12 de la ley de 1991 Colombia; Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de

Seguridad del Estado de México; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un 30.22% de Logros.

5.2.2. Conclusión Parcial 2

5.2.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”

- a. Se observan **empirismos normativos** que se relacionan con los **operadores del derecho** debido a que no se tuvieron en cuenta algunos **planteamientos teóricos** en la elaboración de las **normas** respecto de la legalización de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo

Fórmula : $X_1; A_2; -B_1; -B_2$

Arreglo 1 : $-X, A, -B$

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “b”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta sub hipótesis “b” cruza, como:

b. Logros

44.28% de Logros por parte de los Operadores del Derecho integrando planteamientos teóricos y normas

48.80% de Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de logros en los Operadores del Derecho, respe

cto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 49.60% para Orden público;
- 50.40% para Seguridad ciudadana;
- 44.80% para Comité de seguridad ciudadana,
- 49.60% Inseguridad;
- 49.60% para Delincuencia juvenil
- 48.80% para Pandillaje

39.77% de Logros en los Operadores del Derecho respecto de las normas

La prelación individual de porcentajes de logros de los Operadores del Derecho, respecto de las normas, es del:

- 39.20% para Art. 44° de la Constitución;
- 44.00% para Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- 46.40% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 43.20% para Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;
- 36.80% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 47.20% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
- 21.60% para proyecto de ley 2258-2012 “proyecto de ley que regula de serenazgo municipal a nivel municipal”. articulo 5

c) Empirismos Normativos.

55.72% de empirismos normativos por parte de Operadores del Derecho integrando planteamientos teóricos y normas

51.20% de Empirismos normativos en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de Empirismos normativos en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 50.40% para Orden público;
- 49.60% para Seguridad ciudadana;
- 55.20% para Comité de seguridad ciudadana,
- 50.40% Inseguridad;
- 50.40% para Delincuencia juvenil y
- 51.20% para Pandillaje

60.23% de Empirismos Normativos de los Operadores del Derecho respecto de las normas

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de los **Operadores del Derecho**, respecto de las normas, es del:

- 60.80% para Art. 44º de la Constitución;
- 56.00% para Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
- 53.60% para artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana;
- 56.80% para Artículo 2º Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional;

- 63.20% para Decreto Supremo. 105-2002-PCM;
- 52.80% para artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana;
- 78.40% para proyecto de ley 2258-2012 “proyecto de ley que regula de serenazgo municipal a nivel municipal”. artículo 5

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”.

La sub hipótesis “b” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los **resultados arrojan un 55.72%** de empirismos normativos integrando planteamientos teóricos y normas. Y, simultáneamente, la sub hipótesis “b”, se desaprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados **arrojan un 44.28% de Logros.**

5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2

El resultado de la contratación de la sub hipótesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado:

La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo por parte de los **Operadores del Derecho**, en promedio adolecían de un **55.72% de empirismos normativos** integrando planteamientos teóricos y normas a razón de que no se conocían o no se aplicaban los Planteamientos Teóricos tales como: Orden público; Seguridad ciudadana; Comité de seguridad ciudadana, Inseguridad;

Delincuencia juvenil y Pandillaje, y las normas tales como: Art. 44° de la Constitución; Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; Decreto Supremo. 105-2002-PCM; artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENZAGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. artículo 5; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un **44.28% de Logros**

5.2.3. Conclusión Parcial 3

5.2.3.1. Contrastación de la sub hipótesis “c”

En el subnumeral 2.3.2. c), planteamos las sub hipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

- c) Se aprecian **discrepancias teóricas** por parte de los **operadores del derecho** en la legalización de armas de fuego para el personal de Serenzago de la Municipalidad provincial de Chiclayo debido que existen algunas teorías en las que estos operadores del derecho aún no se ponen de acuerdo.

Fórmula : $X_2; A_2; -B_1$

Arreglo 1 : -X, A, -B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (5.1.), que directamente se relacionan con esta sub hipótesis “c”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta sub hipótesis “c” cruza, como:

a) Logros

48.80% de Logros en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de logros en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 49.60% para Orden público;
- 50.40% para Seguridad ciudadana;
- 44.80% para Comité de seguridad ciudadana,
- 49.60% Inseguridad;
- 49.60% para Delincuencia juvenil
- 48.80% para Pandillaje

b) Discrepancias Teóricas

51.20% de discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos, es de:

- 50.40% para Orden público;

- 49.60% para Seguridad ciudadana;
- 55.20% para Comité de seguridad ciudadana,
- 50.40% Inseguridad;
- 50.40% para Delincuencia juvenil
- 51.20% para Pandillaje

Las anteriores premisas, nos dan base para establecer el Resultado de la contrastación de la sub hipótesis “c”

La sub hipótesis “c” se prueba parcialmente mayoritariamente, pues los resultados arrojan un **51.20** de **discrepancias teóricas**. Y, simultáneamente, la sub hipótesis “c”, se desaprueba parcialmente minoritariamente, pues los resultados arrojan un **48.80% de Logros**.

5.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 3

El resultado de la contrastación de la sub hipótesis “c”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado:

La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo por parte de los Operadores del Derecho, en promedio adolecían de un **51.20%** de **discrepancias teóricas** a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien los Planteamientos Teóricos tales como: Orden público; Seguridad ciudadana; Comité de seguridad ciudadana, Inseguridad; Delincuencia juvenil; Pandillaje; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un **48.80% de Logros**.

5.3. CONCLUSION GENERAL.

5.3.1. Contrastación de la Hipótesis Global

La legalización de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo se ve afectada por empirismos normativos y discrepancias teóricas; que está relacionados causalmente y se explican, por el hecho de que no se conocía o no se ha aplicado bien algún Planteamiento Teórico, especialmente algún concepto básico; o, por haberse tenido en cuenta las Normas que se encuentran redactadas sin de manera empírica, además porque no se tuvo en cuenta a la Legislación Comparada de algunos países como específicamente de España, Colombia, México, Argentina.

Podemos establecer el resultado de la contrastación de la hipótesis global:

La Hipótesis Global se prueba en 58.90%, y se desaprueba en sub hipótesis en 41.10%

| CONCLUSIÓN | | PRUEBA | DESAPRUEBA | TOTAL |
|----------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| PARCIAL | | | | |
| Conclusión Parcial 1 | | 69.78 | 30.22% | 100.0 |
| | | % | | 0% |
| Conclusión Parcial 2 | | 55.72 | 44.28% | 100.0 |
| | | % | | 0% |
| Conclusión Parcial 3 | | 51.20 | 48.80% | 100.0 |
| | | % | | 0% |
| Promedio | Global | 58.90 | 41.10% | 100.0 |
| Integrado | | % | | 0% |

5.3.2. Enunciado de la Conclusión General

Tomando como premisas las conclusiones parciales podemos formular la conclusión general:

5.3.2.1. Enunciado de la Conclusión Parcial 1

La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenzago en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en promedio adolecían de un **69.78% de empirismos normativos** a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien algunos planteamientos teóricos tales como: Orden público; Seguridad ciudadana; Comité de seguridad ciudadana, Inseguridad; Delincuencia juvenil; Pandillaje, además de las normas tales como: Art. 44° de la Constitución; Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; Decreto Supremo. 105-2002-PCM; artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENZAGO MUNICIPAL A NIVEL MUNICIPAL”. Artículo 5 por ultimo a la legislación comparada tales como: Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia; Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia; Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un **30.22% de Logros.**

5.3.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2

La Legalización del uso de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo por parte de los **Operadores del Derecho**, en promedio adolecían de un **55.72% de empirismos normativos** integrando planteamientos teóricos y normas a razón de que no se conocían o no se aplicaban los Planteamientos Teóricos tales como: Orden público; Seguridad ciudadana; Comité de seguridad ciudadana, Inseguridad; Delincuencia juvenil y Pandillaje, y las normas tales como: Art. 44º de la Constitución; Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; Artículo 2º Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; Decreto Supremo. 105-2002-PCM; artículo 197º de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; PROYECTO DE LEY 2258-2012 “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENZAGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”. artículo 5; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un **44.28% de Logros**

5.3.2.3. Enunciado de la Conclusión Parcial 3

La Legalización del uso de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo por parte de los Operadores del Derecho, en promedio adolecían de un **51.20% de discrepancias teóricas** a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien los Planteamientos Teóricos tales como: Orden público; Seguridad ciudadana; Comité de seguridad ciudadana,

Inseguridad; Delincuencia juvenil; Pandillaje; y consecuentemente en promedio conocían y aplicaban bien en un **48.80% de Logros**

5.4. CONCLUSIONES PROPIAS.

Como conclusiones de la presente tesis de investigación a la que hemos podido llegar consiste en un previo análisis de la tesis materia de investigación y debido a este análisis es que se logra obtener este resultado.

Se observa que la ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, no permite, el *uso de armas de fuego* al personal de serenazgo municipal, toda vez que en la municipalidad recae la responsabilidad de brindar el servicio de seguridad ciudadana, teniendo en cuenta, hoy en día, el alto índice delincencial que existe en nuestro país, específicamente en la provincia de Chiclayo, así mismo uno de los problemas sociales primordiales en agenda del gobierno a solucionar, en tal sentido se deduce que la legislador no ha tomado en cuenta, ideas, conceptos esenciales y la legislación comparada. Precisamos que el servicio de seguridad ciudadana debería estar adaptado acorde a la realidad actual, dotándole al personal de serenazgo de los instrumentos necesarios, para poder en primer lugar protegerse de los ataques de los delincuentes, y por ende prevenir y disuadir, de esta manera satisfacer las necesidades de la población en materia de seguridad, ejerciendo sus funciones de una manera eficiente, de lo contrario si seguimos así, el personal de serenazgo ante un acto delictivo armado, es y seguirá siendo un simple observador más, debido a su imposibilidad de accionar.

Como propuesta de la tesis de investigación se ha creado conveniente proponer como posible solución un proyecto de ley que permita el uso de las armas de fuego al personal de Serenazgo, específicamente para el personal que se encuentre brindando el servicio en las calles, más no para el personal que se encuentre realizando trabajos administrativos, asimismo la creación de una escuela de formación para el personal de serenazgo municipal y que sea la Policía Nacional la encargada de la formación académica, psicológica, física y el manejo del uso de armas de fuego para la obtención de dicha herramienta. Con la finalidad de contribuir y garantizar la tranquilidad Social y consecuentemente reducir los índices de criminalidad y delincuencia común en todas sus modalidades mejorando, de esta manera los niveles de seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo.

CAPÍTULO VI. RECOMENDACIONES.

Cada recomendación parcial, se basa o fundamenta, en una conclusión parcial: La que, a su vez, se obtuvo de contrastar una sub hipótesis con los resultados obtenidos los cuales han sido previamente enunciados conforme a las apreciaciones resultantes de cada una de las proposiciones hipotéticas formuladas en el anexo 4 matriz para Plantear las Sub-hipótesis y la Hipótesis Global, por lo que las recomendaciones se encuentran ajustadas a cada sub hipótesis y la recomendación general se desarrolla conforme a un propuesta respectiva como el aporte a la solución del problema general.

La orientación básica de las recomendaciones es que: Los logros se deben consolidar y de ser posible, mejorar o superar; en tal sentido La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debe tener en cuenta a los planteamientos teóricos, normas y legislación comparada, con el propósito de eliminar los empirismos normativos y reducir las discrepancias teóricas.

Para redactar las recomendaciones parciales hay que considerar el resultado de la contratación de la sub-hipótesis-conclusión parcial, por lo tanto la recomendación parcial se realizará de acuerdo a cada sub hipótesis parciales y conclusiones parciales, lo que nos permitirá formular las recomendaciones parciales:

6.1 Recomendaciones Parciales.

6.1.1 Recomendación Parcial 1

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 1; se ha podido evidenciar que existe un 69.78% de empirismos normativos, a razón de que no se conocían o no se aplicaban bien algunos planteamientos teóricos tales como: Orden público; Seguridad ciudadana; Comité de seguridad ciudadana, Inseguridad; Delincuencia juvenil; Pandillaje, además de las normas tales como: Art. 44º de la Constitución; Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana; Artículo 2º Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional; Decreto Supremo. 105-2002-PCM; artículo 197º de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana; **PROYECTO DE LEY 2258-2012-CR, “PROYECTO DE LEY QUE REGULA DE SERENAZGO MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL”.** Artículo 5 “LEY GENERAL DE SERENAZGO”. y por ultimo a la legislación comparada tales como: Artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015, España; Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia; Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México; mientras que un 30.22% de Logros; lo que nos da pie para RECOMENDAR que las autoridades, es decir la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, no ha considerado una serie de variables que han permitido que los dispositivos que cuentan dicha municipalidad para brindar el servicio de seguridad ciudadana se vea afectado por empirismos, debido a que aún no se ha autorizado, ni menos

permitido la utilización del uso de armas de fuego para el personal de Serenazgo para garantizar que la inseguridad se reduzca, por lo que es oportuno que se evalúen nuevamente las normas al respecto y que se propongo un proyecto de ley que permita dicha utilización.

6.1.2 Recomendación Parcial 2

El resultados que se ha obtenido en la conclusión parcial 2 y habiendo sido contrastada con la sub hipótesis parcial 2, datos obtenidos de la aplicación de las encuestas se ha podido obtener como conclusión que existe un **55.72% de empirismos normativos**, frente a un **44.28%** de los informantes que conocen y opinan que se debe aplicar las normas y conceptos básicos plasmados en la encuesta; lo que nos permite RECOMENDAR, habiendo obtenido la opinión de los operadores del derecho entre ellos tenemos a los abogados y los ciudadanos al momento que se les encuesta su opinión mayoritaria que las normas no están de acorde a la realidad actual y por lo tanto no se puede combatir con la delincuencia, y en su mayoría se sugiere que estas normas permitan al personal de seguridad se les brinden los implementos mínimos de seguridad, puesto que no cuentan con chalecos, cascos protectores, ropa adecuada y menos aún con algún tipo de arma que permita disuadir al delincuente.

6.1.3 Recomendación Parcial 3

Finalmente la siguiente recomendación parcial, tiene como base de recomendación el resultado obtenido y la conclusión parcial de la sub hipótesis 3 que existe un **51.20%** de discrepancias teóricas, frente a un **48.80%** de Logros, lo que nos da la posibilidad para RECOMENDAR: que

siendo mayoritario el porcentaje de desconocimiento de los conceptos básicos, es importante primero que se preocupen las autoridades por brindar la capacitación respectiva por intermedio de cursos o talleres su personal, esto permitirá que se logre reducir el desconocimiento de tales conceptos, además que por parte de los operadores del derecho existen discrepancias , es decir que no se han puesto de acuerdo aún en la posibilidad de que el personal de Serenazgo tengo la posibilidad de utilizar armas de fuego que les permita combatir la delincuencia y reducir la inseguridad ciudadana, y por otro lado se discute que esa función sólo le corresponde esa prerrogativa a la policía nacional, lo que aún sigue generando mucha controversia respecto del tema investigado.

6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL.

El tema de investigación que se ha pretendido analizar y en su desarrollo cuestionar responde al título La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo; debido a que se le otorguen las medidas de protección y disuasión a los agentes de serenazgo para el buen ejercicio de sus funciones de esta manera contribuir a mejorar la seguridad ciudadana en tal sentido se recomienda:

- Que el gobierno, otorgue las herramientas necesarias, de protección y prevención al personal de serenazgo, con la finalidad de contribuir y garantizar la tranquilidad Social y consecuentemente reducir los índices de criminalidad y delincuencia común en todas sus modalidades mejorando, de esta manera los niveles de seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo.
- Que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en coordinación con la Policía Nacional, brinde formación, capacitación y evaluación permanente, al personal de serenazgo, respecto a fortalecimiento operativo, teórico y jurídico en mérito a garantizar la seguridad ciudadana.
- Ante tal situación de inseguridad ciudadana que viene afectando a la provincia de Chiclayo, recomendamos como alternativa de solución y como propuesta general un proyecto de ley que detallamos al final de la presente investigación.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA.

7.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

AGUIRRE, L. (2005) La Participación Ciudadana como parte de la Seguridad Pública. México

AGUADO Cudola, V. (2002). Derecho de la Seguridad Pública y Privada, Argentina.

APARICIO, Je; Ramponi; Am. (1985). Delincuencia Juvenil Urbana, Investigación, Diagnóstico, Tratamiento; Hvmánitas; Argentina.

ARROYO C. (2013). "Seguridad ciudadana: el gran reto pendiente de resolver en el proceso de Integración Centroamericana". XXVI Concurso del CLAD sobre

Reforma del Estado y Modernización de la Administración Pública "La Cuestión de Seguridad Nacional como Nuevo Desafío a la Gobernanza Democrática" Caracas.

BASOMBRÍO I. (2007). Delito e inseguridad ciudadana Lima, Bellido Ediciones E.I.R.L. Instituto de Defensa Legal Lima y otras ciudades del Perú comparadas con América Latina.

BONILLA, G. (2009) La Seguridad Ciudadana Desafío Actual. Lima. Litho y Arte SAC.

CABALLERO, A. (2000). "Metodologías de la Investigación Científica; Diseños con Hipótesis Explicativas", editorial Udegrafsa, primera edición lima, octubre.

Constitución del Perú (1993).

Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (2009) “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”. Diciembre.

Defensoría Del Pueblo. (1998)“Informe de supervisión de derechos humanos de personas privadas de libertad 1997”. Lima.

El ABC de la seguridad ciudadana. (2003). IDL, Centro de Promoción Social para la seguridad Ciudadana: Lima.

Freixes San Juan, T. (1992). Constitución y derechos fundamentales. Estructura jurídica y función constitucional de los derechos, PPU, Barcelona.

GALBRAITH, John Kenneth. “Subdesarrollo y conducta social”

Universidad de Harvard de la Fundación Ford E.UH.

Florencio Rafael. “Derechos y deberes del Ciudadano”

Academia española de cívica. Madrid-España.

GONZALO QUIROGA Marta, Orden Público y Arbitraje Comercial en el Marco de la Globalización Comercial. Madrid: Dykinson, 2003

KRIELE, M. (1980). Introducción a la teoría del Estado. Fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático, Ediciones Depalma, Buenos Aires.

LIWSKY, N; (1999). Plenaria “El Fenómeno de la Violencia Juvenil en América Latina: causas y posibilidades de cambio. En Cuadernos de debate judicial Seminarios Volumen 1

IBORRA Marmolejo, Isabel ,(2007) Inseguridad un crimen organizado” . Colombia,

- LONDOÑO L. (2000). ed...Asalto al Desarrollo. Violencia en América Latina.- Washington, D.C., Banco Interamericano.
- MENDOZA B. Delincuencia global,
- MORALES C. (2005). El Adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal: una perspectiva sociopsicológica del Sistema de Justicia Penal Juvenil en el Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú
- OSORIO, M. "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales"
1ª Edición Electrónica 7ª Ave. 14-44 Guatemala
- PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2011"- CONASEC. Los integrantes, las funciones y atribuciones específicas de los CORESEC, COPROSEC y CODISEC se encuentran en el Cap. IV de la Ley N° 27933.
- PCM- Presidencia del Consejo de Ministros. (2014). Inseguridad ciudadana y conflictos sociales en el norte del Perú
- RICO J M y SALAS L (1998). "inseguridad ciudadana y política". Editorial Tecnos, Madrid
- SANZ MULAS, N., (2004). La actual política criminal en España», en Revista Politeia, Año I, Portugal.
- VILA DESPUJOL, J (2002); "Principios Fundamentales para la prevención de la delincuencia juvenil" En Cuadernos de debate judicial Seminarios Volumen 1
- VILLEGAS ALARCON, F. (2000) Op cit. pp. 78-81. El Sistema Penal Juvenil en el Perú: análisis jurídico social. Informe Defensorial N° 51. Lima.

VIII ANEXOS.

8.1. Anexo N° 01 Selección del problema a investigar

| PROBLEMÁTICA: | CRITERIOS DE SELECCIÓN | | | | | TOTAL DE CRITERIOS CON SI | P R I O R I D A D |
|---|--|---|---|---|--|------------------------------------|--|
| | <u>Se tiene acceso a los datos</u> a) | <u>Su solución Contribuiría a solución de otros problemas</u> b) | <u>Es uno de los que más se repite.</u> c) | <u>Afecta la imparcialidad que corresponde a las partes en un proceso</u> d) | <u>No garantiza el derecho a la defensa y el debido proceso.</u> e) | | |
| Problemas en el Campo Constitucional | | | | | | | |
| El contrato de factoring y su aplicación en la provincia de Chiclayo | SI | NO | SI | NO | SI | 3 | 3 |
| El despido individual por causas objetivas | NO | NO | NO | NO | SI | 1 | 5 |
| El delito de estafa y sus diferencias con las relaciones contractuales | SI | NO | NO | NO | SI | 2 | 4 |
| la legalización de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo | SI | SI | SI | SI | SI | 5 | 1 |
| La problemática de las juntas generales en la jurisprudencia societaria | NO | SI | SI | SI | SI | 4 | 2 |
| la legalización de armas de fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad provincial de Chiclayo | SI | SI | SI | SI | SI | SI | 1 Problema integrado que ha sido Seleccionado |

8.2. Anexo N° 02 Número de partes del problema.

| | | | | | | |
|---|---|--|---|--|---|--|
| <p>Legalización de armas de fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalida d Provincial de Chiclayo</p> | ↔ | <p>¿ ALGUNA PARTE DE ESTE PROBLEMA TIENE RELACIÓN CON</p> | ⇒ | <p>CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA SELECCIONADO</p> | | |
| | ↔ | | ⇒ | 1 | <p>¿PT ≠ ~ R.? SI NO X (¿Empirismos aplicativos?)</p> | |
| | ↔ | | ⇒ | 2 | <p>¿PT(A) ≠ ~ PT(B):R.? SI X NO (¿Discrepancias teóricas?)</p> | |
| | ↔ | | ⇒ | 3 | <p>¿PT ≠ ~ N.? SI X NO (¿Empirismos normativos?)</p> | |
| | ↔ | | ⇒ | 4 | <p>¿N ≠ ~ R? SI NO (¿Incumplimientos?)</p> | |
| | ↔ | | ⇒ | 5 | <p>¿N (A) ≠ ~ N(B):→R.? SI NO X (¿Discordancias normativas?)</p> | |
| <p>SUMAR LAS RESPUESTAS SI, LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO X A 2 CRITERIOS: 2 y 3. POR ELLO, SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 2.</p> | | | | | | |

8.3. Anexo N° 03. Priorización de las partes del problema

| | CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN | | | | | | P r i o r i d a d e l a s p a r t e s d e l p r o b l e m a |
|--|---|---|---|--|---|---|--|
| | S e t i e n e a c c e s o a l l o s d a t o s | Su sol uci ón Co ntri buir á a sol uci ón de otro s pro ble ma s | E s u n o d e l o s q u e m á s s e r e p i t e . | Afe cta Ne gati va me nte la ima gen de la Inst ituci ón | En su solu ción está n inter esad os los resp onsa bles de dos o más área s | | |
| 2 ¿PT(A) ≠ ~ PT(B): R.? ¿Discrepancias teóricas? | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 3 ¿PT ≠ ~ N.? ¿Empirismos normativos? | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

8.4. Anexo N° 04. Matriz para Plantear las Sub-hipótesis y la Hipótesis Global

| <u>Problema Factor X</u> | <u>Realidad Factor A</u> | <u>Marco Referencial Factor B</u> | | | Fórmulas de Sub-hipótesis |
|--|---|-----------------------------------|---------------|------------------------------|---|
| | | Planeamientos Teóricos | Normas | Legislación Comparada | |
| | | - B1 | - B2 | -B3 | |
| Empirismos Normativos Y Discrepancias Teóricas | La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. | | | | |
| -X1= Empirismos Normativos | A1= Gerencia de Seguridad Ciudadana | X | X | X | a) X ₁ ; A ₁ ;-B ₁ ;-B ₂ ;-B ₃ |
| -X1= Empirismos Normativos | A2= Operadores del Derecho | X | X | | b) X ₁ ; A ₂ ;-B ₁ ;-B ₂ |
| -X2= Discrepancias Teóricas | A2= Operadores del Derecho | X | | | c) X ₂ ; A ₂ ;-B ₁ |
| | Total Cruces Subfactores | 3 | 2 | 1 | |
| | Prioridad por Subfactores | 1 | 2 | 3 | |

Leyenda:

(Variables del Marco Referencial)

Planteamientos teóricos

Normas

Legislación comparada

B1= conceptos básicos.

· B2= Constitución Política del Perú, ley N° 27972, ley N°27933

- B3= España, Colombia, México y Argentina

8.5. Anexo N° 05. Matriz para la Selección de Técnicas, Instrumentos e Informantes o Fuentes para recolectar datos

| Fórmulas de Sub-hipótesis | Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B) | Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable | Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable. | Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica |
|---------------------------------|---|---|--|---|
| a) $X_1; A_1; -B_1; -B_2; -B_3$ | $A_1 =$ Gerencia de Seguridad Ciudadana | Encuesta | Cuestionario | Informantes: Funcionarios Públicos y Subgerente de Seguridad Ciudadana de la MPCH y , personal de Serenazgo |
| | $B_1 =$ Planeamientos Teóricos. | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos |
| | $B_2 =$ Normas | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Constitución Política del Perú Código Penal, LEY N°27933 |
| | $B_3 =$ Legislación Comparada | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: España, Colombia, México y Argentina |
| b) $X_1; A_2; -B_1; -B_2$ | $A_2 =$ Operadores de Derecho | Encuesta | Cuestionario | Informantes: abogados |
| | $B_1 =$ Planeamientos Teóricos. | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos |
| | $B_2 =$ Normas | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Constitución Política del Perú Código Penal, LEY N°27933 |
| c) $X_2; A_2; -B_1$ | $A_2 =$ Operadores de Derecho | Encuesta | Cuestionario | Informantes: abogados ... |
| | $B_1 =$ Planeamientos Teóricos. | Análisis Documental | Fichas Textuales Fichas resumen | Fuente: Libros y textos |

8.6. Anexo N° 06: Cronograma de ejecución

| ACTIVIDADES | Abril 2016 | | Mayo 2016 | | Junio 2016 | | Julio 2016 | | septiembre 2016 | | octubre 2016 | | Noviembre 2016 | | Diciembre 2015 | |
|--|------------|-----|-----------|-----|------------|-----|------------|-----|-----------------|-----|--------------|-----|----------------|-----|----------------|-----|
| | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | | Semanas | |
| | 1 2 | 3 4 | 1 2 | 3 4 | 1 2 | 3 4 | 1 2 | 3 4 | 1 2 | 3 4 | 1 2 | 3 4 | 1 2 | 3 4 | 1 2 | 3 4 |
| 1. Elaboración del plan de investigación | x x | x x | x x | x x | x x | | | | | | | | | | | |
| 2. Elaboración y prueba de los instrumentos. | | | | | | x x | | | | | | | | | | |
| 3. Recolección de los datos. | | | | | | | X x | x x | x x | | | | | | | |
| 4. Tratamiento de los datos. | | | | | | | | x x | x x | x x | x x | | | | | |
| 5. Análisis de las informaciones. | | | | | | | | | x x | x x | x x | x x | | | | |
| 6. Contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones. | | | | | | | | | | x x | x x | x x | x x | | | |
| 7. Formulación de propuesta de solución. | | | | | | | | | | | x x | x x | x x | x x | | |
| 8. Elaboración del informe final. | | | | | | x x | X x | x x | x x | x x | x x | x x | x x | x x | x x | |
| 9. Correcciones al informe final. | | | | | | | X x | x x | x x | x x | x x | x x | x x | x x | x x | |
| 10. Presentación | | | | | | | | | | | | | | | | x x |
| 11. Revisión de la tesis. | | | | | | | | | | | | | | | | x x |
| 12. Sustentación | | | | | | | | | | | | | | | | x x |

8.7. Anexo N° 07: Cuestionario 01.

CUESTIONARIO N° 01.

DIRIGIDO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS (Gerencia y Subgerencia de Seguridad Ciudadana) Y PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MPCH

Le agradeceremos responder a este cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar los empirismos normativos y discrepancias teóricas en La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad de Chiclayo. Así mismo indicamos que el presente instrumento es totalmente anónimo.

1. Generalidades: Informantes:

1.1. Cargo:

Gerencia de seguridad ciudadana ()

Personal de Serenazgo de la MPCH ()

1.2. Edad :

21 a 30 años () 31 a 40 años ()

41 a 50 años () 51 a 60 años ()

60 a más ()

1.3. Sexo:

Masculino () Femenino ()

1.4. Años de experiencia en el cargo:

0 a 5 años () 6 a 10 años ()

11 a 15 años () 16 a 20 años ()

21 a más ()

2. FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MPCH.

2.1. De los siguientes conceptos que se consideran básicos, marque con una (x) todos los que Usted como Funcionario y personal de Serenazgo de la MPCH considera en la realidad problemática “La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo”

- a. Orden público.....()
- b. Seguridad ciudadana:()
- c. Comité de seguridad ciudadana.....()
- d. Inseguridad.....()
- e. Delincuencia
 juvenil.....()
- f. Pandillaje.....()

2.2. ¿Porque razón no marco las alternativas anteriores?.

- a. Falta de capacitación ()
- b. Son difíciles de aplicar o invocar ()
- c. No estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos ()
- d. No se cómo invocarlos o aplicarlos..... ()
- e. Otra razón () ¿Cuál?()

2.3. De las siguientes normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional y normatividad de la propia de la MPCH, respecto de “La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo” marque con una (x) todas las que Usted como Funcionario y personal de Serenazgo de la MPCH considera que se deben de tener en cuenta en la presente investigación.

- a. **Art. 44º de la Constitución.** “*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general*”.....()

b. Artículo 85° Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.: Las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana.....().

c. artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones:

a. [...]

b. [...]

c. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

d. [...]

e. Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.....()

d. Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional: La Policía Nacional del Perú es la institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía.....()

e. Decreto Supremo. 105-2002-PCM.- Preservar el orden público y la seguridad ciudadana, garantizando que la expresión de nuestras diferencias no afecte la tranquilidad, justicia, integridad, libertad de las personas y el respeto a la propiedad pública y privada.....()

f. artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo

local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía nacional.()

g. Proyecto De Ley 2258-2012-CR “Proyecto Ley General De Serenazgo”. Artículo 5.- Son funciones del serenazgo desarrollar acciones de prevención y disuasión de actos delictivos a través del patrullaje y vigilancia urbana los que se efectúan con la intervención de al menos un efectivo de la Policía Nacional.. [...]......()

2.4. ¿Cuál fue la razón o motivo por el que descarto las demás normas?; marque con una (x) la alternativa respectiva

- a. Falta de capacitación ()
- b. Son difíciles de aplicar o invocar ()
- c. No estoy de acuerdo con invocarlos o aplicarlos ()
- d. No se cómo invocarlos o aplicarlos..... ()
- e. Otra razón () ¿Cuál?

2.5. De los siguientes artículos del derecho comparado, Ud. Como Funcionario público y personal de Serenazgo de la MPCH cuál considera que se deben de adecuar o implementar en nuestra provincia para el caso de “La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo”; marque con una (x) la alternativa que crea conveniente .

a. Ley Orgánica 4/2015, Ley de protección de la seguridad ciudadana, Artículo 3° Son fines de esta ley de las instituciones del estado:

- La protección del libre ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

- La pacífica utilización de las vías y espacios destinados al uso y disfrute público;.....()

b. Artículo 9 de la ley 4 de 1991 Colombia.- “Las órdenes y decretos del Alcalde en materia de policía, serán de aplicación preferente e inmediata frente a las disposiciones y medidas que adopten los inspectores y demás autoridades de policía de su jurisdicción”.....()

c. Artículo 12 de la ley 4 de 1991 Colombia.- “El alcalde, como jefe de Policía en el Municipio, puede revocar las decisiones tomadas por los Comandantes de Estación o Subestación, o quien haga sus veces en relación con las contravenciones y demás decisiones de su competencia. cuando éstas sean violatorias de la legalidad o cuando la conveniencia pública lo exija para la conservación y mantenimiento del orden público”.....()

d. Artículo 2.- Decreto Número 360, Ley de Seguridad del Estado de México.- La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.....()

2.6. ¿Considera usted que el personal de Serenazgo debe ser dotado y capacitado para el uso de armamento no letal y en casos extremos armas letales para combatir la delincuencia y alto índice de inseguridad ciudadana? E implementar PROYECTO DE LEY 2258-

2012-CR “LEY GENERAL DE SERENAZGO”. Marque con una (x) la alternativa respectiva.

- a. Si estoy de acuerdo.....()
- b. No estoy de acuerdo.....()
- c. Si, solo de armas no letales.....()
- d. Si, y en los dos tipos.....()
- e. Otra razón.....

“AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACIÓN”

CUESTIONARIO N° 2

DIRIGIDO A OPERADORES DEL DERECHO

Le agradeceremos responder a este cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar los empirismos normativos y discrepancias teóricas en La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo de la Municipalidad de Chiclayo. Así mismo indicamos que el presente instrumento es totalmente anónimo.

3. Generalidades: Informantes:

3.1. Cargo:

Abogados ()

3.2. Edad :

21 a 30 años () 31 a 40 años ()

41 a 50 años () 51 a 60 años
()

60 a más ()

3.3. Sexo:

Masculino () Femenino ()

3.4. Años de experiencia en el cargo:

0 a 5 años () 6 a 10 años ()

11 a 15 años () 16 a 20 años ()

21 a más ()

4. Operadores del Derecho .

4.1. De los siguientes conceptos que se consideran básicos, marque con una (x) todos los que Usted como abogado considera en la realidad problemática “La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo”.

- a. Orden público.(.....()
- b. Seguridad ciudadana:()
- c. Comité de seguridad ciudadana.....()
- d. Inseguridad.....()
- e. Delincuencia juvenil.....()
- f. Pandillaje()

4.2. De las siguientes normas de nuestro ordenamiento jurídico nacional y normatividad de la propia de la MPCH, respecto de “La Legalización de Armas de Fuego para el personal de Serenazgo” marque con una (x) todas las que Usted como abogado considera que se deben de tener en cuenta en la presente investigación.

- a. **Art. 44º de la Constitución** “*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general*”.....()
- b. **Artículo 85º Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.**: Las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana.....()
- c. **artículo 17 de la ley 27933 “Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana.**- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones:
 - f. [...]
 - g. [...]
 - h. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
 - i. [...]

- j. Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.....()
- d. Artículo 2° Ley 27238. Ley Orgánica de la Policía Nacional:** La Policía Nacional del Perú es la institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía..... ()
- e. Decreto Supremo. 105-2002-PCM.-** Preservar el orden público y la seguridad ciudadana, garantizando que la expresión de nuestras diferencias no afecte la tranquilidad, justicia, integridad, libertad de las personas y el respeto a la propiedad pública y privada..... ()
- f. artículo 197° de la Constitución Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.-** *Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía nacional.*()
- g. Proyecto De Ley 2258-2012-CR “Proyecto Ley General De Serenazgo”. Artículo 5°.-** Son funciones del serenazgo desarrollar acciones de prevención y disuasión de actos delictivos a través del patrullaje y vigilancia urbana los que se efectúan con la intervención de al menos un efectivo de la Policía Nacional.. [...]......()

“AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACIÓN”.

8.8. Anexo N° 08: Proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY QUE PERMITE EL USO DE ARMAS DE FUEGO LETALES Y NO LETALES A PERSONAL DE SERENAZGO.

1. Identidad del autor.

Los autores que suscriben, **Leyva Silva Robert Dany y Sánchez Díaz Royer Luis**, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, y de acuerdo a ejerciendo del Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, presenta el siguiente:

2. Exposición de motivos.

Constituye una tarea inherente de los Abogados, alumnos e investigadores del Derecho, solucionar casos concretos aplicando diversas fuentes, sea de carácter formal o material, destacando principalmente el texto Constitucional peruano de 1993 y las normas con rango de Ley así como los precedentes constitucionales vinculantes, cuya ubicación en la actualidad es muy discutida, máxime si éstas tienen como epicentro las actividades desarrolladas por el Tribunal Constitucional Peruano.

La Constitución Política, en su Artículo 107°, en su segundo párrafo, dispone que los ciudadanos tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, concordante con la ley N° 26300 de los derechos de participación y control ciudadano, en su artículo 2 inciso d), que prescribe la iniciativa en la formación de las leyes.

Por lo tanto amparados en el precepto constitucional y demás leyes, que hace alusión al derecho que tiene toda persona de realizar una iniciativa legislativa.

El presente proyecto de ley, tiene por objeto reducir la inseguridad ciudadana permitiendo que el personal de Serenazgo que realiza trabajo directo en el cuidado y resguardo de las calles se les acondicione de la logística adecuada y suficiente para que pueda combatir el problema de la inseguridad ciudadana que en la actualidad ya ha tomado relieves sumamente preocupante, sin embargo se debe precisar que el uso de este tipo de armas sólo se les debe de brindar a aquel personal que presta directamente este servicio exceptuando al personal de Serenazgo administrativo. Por otro lado tomando como antecedentes del proyecto de ley presentado al congreso de la república en los años 2012 se pretende crear una escuela de serenos los mismos que deberán estar adscritos a la policía nacional de Perú quienes brindaran la capacitación y preparación técnica especializada en el uso de armas letales y no letales, así como la preparación psicológica

BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú: Artículo 1, Inciso 2 del artículo 2, inciso 22 del artículo 2, artículo 7 y artículo 107.

La autorización del uso de Armas de Fuego letales y no letales a Personal de Serenazgo.

I. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta representa un costo para el presupuesto de la entidad municipal que se acoja a dicha ley, el costo que se verá recuperado con la administración de los ingresos que la misma entidad recauda por los diferentes tributos e impuestos, los cuales ya se encuentran siendo cobrados (Serenazgo). Por otro lado como una de las funciones del ministerio del interior que es la resguardar y brindar la seguridad interna en nuestro país también el MEF tendría que

otorgar un presupuesto adicional que permita cubrir inicialmente la inversión en el compra de las armas de fuego letales y no letales, pues como sabemos el único encargado de la adquisiciones de este tipos de bienes solo lo puede realizar el ministerio requerido para tal fin, siendo imposible adquirirlo por parte de las municipalidades, lo que permitiría una mayor transparencia en la compra y un mejor control de dichos bienes.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE ARMAS DE FUEGO LETALES Y NO LETALES A PERSONAL DE SERENAZGO

Capítulo I

OBJETO DE LA LEY

Artículo 1°.- Objeto del Proyecto de Ley.

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que regule el accionar del Serenazgo Municipal en todo el territorio nacional, estableciendo sus funciones, obligaciones y facultades así como la capacitación y acreditación de sus efectivos.

Asimismo, señalar las acciones de cooperación y coordinación con la Policía Nacional del Perú en materia de seguridad ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Constitución Política.

Capítulo II.

DEL SERENAZGO MUNICIPAL .

Artículo 2°.- Definición.

El Serenazgo Municipal es el servicio que efectúan las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción en materia de seguridad ciudadana, que incluye la vigilancia pública y atención de emergencias, mediante los efectivos o serenos debidamente formados.

Artículo 3°.- Funciones.

Son funciones propias del Sereno Municipal:

- a) Desarrollar acciones de prevención y disuasión de actos delictivos a través del patrullaje y vigilancia urbana los que se efectúan con la intervención de un efectivo de la policía nacional
- b) Brindar atención y asistencia a las víctimas de delitos y faltas y/o accidentes
- c) Efectuar el control y vigilancia del cumplimiento de ordenanzas municipales y otros instrumentos formativos y/o de gestión, en coordinación con las diferentes áreas de servicio del gobierno local

Artículo 4°.- competencias

Son competencias del Serenazgo municipal

- a) La ejecución de las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en la respectiva jurisdicción del gobierno local.

Artículo 5°.- obligaciones

Es obligación del Serenazgo Municipal, informar a los superiores de las respectivas comisarías de la policía nacional de su jurisdicción, en un plazo no mayor de 24 horas del cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, bajo responsabilidad del jefe de la Gerencia de Seguridad Ciudadana o de quien haga sus veces.

No pueden participar en actividades de carácter político en favor de la gestión edil de la municipalidad de la cual brindan sus servicios

Capítulo III.

DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DEL SERENAZGO MUNICIPAL.

Artículo 6°.- De la escuela del Serenazgo Municipal.

Crease la escuela de formación del Serenazgo Municipal, adscrita al Ministerio del Interior, como institución a nivel nacional encargada de la formación del personal civil destinado a la prestación del servicio de seguridad ciudadana que brindan las municipalidades.

El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional de Perú, se encarga de la formación y capacitación del personal que conformara el Serenazgo Municipal. Serán las escuelas regionales de la Policía las que brindaran la capacitación a los futuros Serenazgo Municipales.

Capitulo IV

DE LA INDUMENTARIA Y UTILIZACIÓN DE ARMAS LETALES Y NO LETALES.

Artículo 8°.- Indumentaria.

El ministerio diseñara un uniforme adecuado para tal servicio el cual será único a nivel nacional, contará con las características propias de un uniforme acorde al servicio que se prestara.

Artículo °.- Utilización de armas letales y no letales.

Luego de la capacitación, preparación y evaluación se les brindará del armamento necesario y respectivo para el tipo de servicio que brindará el Serenazgo. Asimismo quedan exceptuados de la utilización de algún tipo de arma por parte del Serenazgo que sólo preste servicio administrativo

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera.- Reglamentación.

El presente proyecto deberá ser reglamentado por el poder ejecutivo en un plazo no mayor de 90 días hábiles de publicada en el Diario Oficial el Peruano.

Segunda.- Adecuación de los Serenos a la Ley.

Los Serenazgo que se encuentren prestando servicio al momento de la promulgación de la ley, deberán obtener la acreditación a que se hace referencia en un plazo no mayor de 90 días de creada la escuela de formación del Serenazgo Municipal.

COMENTARIO RESPECTO DE LAS LICENCIAS DE ARMAS DE FUEGO PARA SERENAZGO MUNICIPALES

Producto de la inseguridad que actualmente vivimos, nosotros alumnos de derecho de la Universidad Señor de Sipan hemos creído conveniente realizar un trabajo de investigación el cual consiste en abastecer, fortalecer y preparar a los serenos que brinden el servicio de seguridad ciudadana, para quienes se les debe preparar tanto físicamente como psicológicamente en técnicas y defensa personal y lo más importante en el uso de armas de fuego, para que con mejores implementos puedan combatir la creciente inseguridad que se vive en todo el Perú.

Hemos planteado la creación de una escuela de formación del Serenazgo municipal, el mismo que se encuentra adscrito a la policía nacional del Perú, los mismos que se encargaran de la preparación y capacitación y evaluación para otorgarles la licencia de armas de fuego respectiva. Como sabemos actualmente existe la Ley N° 30299 “Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil”, anteriormente era la *Dicscamec* actualmente se le denomina SUCAMEC “*Superintendencia Nacional de Control de servicios de seguridad, armas,*

municiones y explosivos de uso civil", esta ley se encontraría circunscrita al ámbito netamente civil, por lo que nuestra propuesta estaría regida exclusivamente por la Policía Nacional del Perú, quienes serán los que tramiten y otorguen la licencia tal cual como se hace con el personal policial, con las mismas responsabilidades, sin embargo existe una característica peculiar que se le está imprimiendo a este proyecto de ley que otorgar el uso de armas de fuego a los serenos, es que a diferencia de los policías, los serenos deberán dejar en custodia el arma luego de terminar su jornada de trabajo, en ningún caso algún sereno portará arma de fuego cuando no se encuentre prestando el servicio de seguridad, asimismo tampoco portará arma aquel sereno que preste sólo servicio administrativo.

La normativa vigente no establece ni prohíbe el uso de armas no letales, por lo que no existe impedimento legal para que las comunas distritales entreguen estos artefactos a sus serenos para la vigilancia ciudadana.

Fuentes de la **Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec)** indican que el gas pimienta y los generadores de voltaje no requieren una licencia de uso emitida, por lo que están al margen de cualquier restricción, incluso para los serenos y lo pueden adquirir cualquier ciudadano en cualquier tienda o centro de ventas.

GLOSARIO.

Discrepancias teóricas.- Consiste en aquellas posiciones contradictorias de dos o más autores respecto de una materia en especial.

Empirismos normativos.- Se observa un empirismo normativo cuando en la redacción de una norma no se han considerado algún concepto que debería estar presente, convirtiendo a esa norma en vaga, vacía, desactualizada o deficiente, etc.

Planteamiento Teórico.- Se encuentra referido a todos aquellos contenidos teóricos que han desarrollado autores respecto de un tema en especial, y que se encontrarían desarrollados en el presente proyecto, como por ejemplo:

- *Seguridad Ciudadana*
- *Orden interno*
- *Delincuencia*
- *Serenazgo*
- *Municipalidades*
- *Centro juveniles*
- *Sociedad civil*
- *La inseguridad*
- *Delincuencia juvenil*
- *Violencia y Criminalidad*
- *Pandillaje*

Concepto Básico.- se denomina concepto básico a toda definición respecto de un tema en especial y que en su redacción debe existir una explicación elemental, básica, es decir que se deba de conocer el mínimo de la expresión.

Legislación comparada.- consiste en la recopilación de las legislaciones de otros países que han permitido solucionar el problema investigado y se consideran experiencias exitosas.

Marco Referencial.- consiste en todos aquellos datos que se encuentran en la parte del desarrollo de la tesis y están identificados como los conceptos, las normas y la legislación extranjera.

Operadores del Derecho.- se encuentran considerados a todos aquellos que en su actividad diaria y cotidiana realizan trabajo jurídico o labran el derecho como son los jueces, fiscales, abogados, notarios, entre otros.

Juntas Vecinales.- son aquellas agrupaciones de vecinos que se unen y se les reconoce su creación mediante resolución expedida por el Comisario, con el propósito de mitigar la inseguridad ciudadana.

Inadaptados.- se refieren a personas que no son capaces de poder respetar las reglas mínimas de convivencia y del respeto por las normas, en sentido más estricto, aquellos que no son capaces de adaptarse a las normas sociales.